

## INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA SECCIÓN DE POSGRADO

# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE HUARAZ-ANCASH, 2018- 2019

**PRESENTADO POR** 

DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA

ASESOR
ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO

LIMA – PERÚ 2019





#### CC DT-NC-SA

#### Reconocimiento - No comercial - Compartir igual

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/



#### INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA SECCIÓN DE POSGRADO

# "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE HUARAZ-ANCASH, 2018- 2019"

### TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:
BR. DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA

ASESOR:

Dr. ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO

> LIMA, PERÚ 2019

#### **DEDICATORIA**

Al Arquitecto Creador del Universo, a mi madre Isabel (Q.E.P.D.) y mi padre Carlos Ruperto; a mi esposa Noemi, a mis hijos Noelí Arianna, David Eduardo y Braulio Caleb; a mis hermanos Mariela, Milagros, María, Carlos y Enrique; a mis sobrinos Carlos Enrique, Carmen, Fabio, Carlos, Patricia, Ricardo, Estrella y Tadeo.

A todos mis familiares quienes siempre me han brindado su apoyo y cariño. A mi institución Contraloría General de la República, a la que hace 16 años me integré para colaborar en la lucha frontal contra la impunidad, inconducta funcional y corrupción; contando con el apoyo de mis colegas de Anticorrupción, Fiscalización Patrimonial, Entidades Autónomas, Gerencia Regional de Control de Ica y Gerencia Regional de Control de Ancash.

QUIROGA PAIVA, DAVID EDUARDO

#### **ÍNDICE GENERAL**

PORTADA	i
DEDICATORIA	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	8
1.1 Antecedentes de la Investigación	8
1.2 Bases Teóricas	19
1.2.1 Administración pública	19
1.2.2 Funcionario Público	21
1.2.3 Teoría del delito	22
1.2.4 Estructura del delito	23
1.2.5 Delitos contra la administración pública	24
1.2.6 Delitos especiales	24
1.2.7 Peculado doloso y culposo	26
1.2.8 Colusión simple y agravada	27
1.2.9 Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo	29
1.2.10 Malversación de fondos	30
1.2.11 Procedimiento Administrativo Sancionador	33

1.2.12 Sanciones3	35
1.3 Definición de Términos Básicos3	37
CAPÍTULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN3	39
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA4	13
3.1 Diseño Metodológico	13
3.2 Diseño muestral	13
3.2.1 Población	13
3.2.2 Muestra	14
3.3 Técnicas de Recolección de Datos	14
3.4 Técnicas de Gestión y Estadísticas para el Procesamiento de la Información 4	16
3.5 Aspectos Éticos	<del>1</del> 6
CAPITULO IV RESULTADOS Y PROPUESTA DE VALOR4	17
4.1 Características de los auditores, en las instituciones públicas de Huaraz-	
Ancash4	17
4.1.1 Sexo	17
4.1.2 Edad de los auditores4	18
4.1.3 Años de servicio en la entidad4	19
4.2 Procedimiento administrativo sancionador en las instituciones públicas de	
Huaraz- Ancash5	50
4.2.1 Responsabilidad administrativa funcional, civil y penal 5	50
4.2.2. Procedimiento administrativo sancionador en general	78
4.3 Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huara	Z.
8	31

	4.3.1 Sanciones por infracción	81
	4.3.2 Sanciones por omisión	88
	4.3.3 Sanciones por delito	93
	4.3.4 Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de	
	Huaraz en general	101
	4.4 Procesos judiciales que viene ejecutando la Contraloría General de la	
	República en la oficina de Procuraduría	104
	4.4.1 Etapas procesales ejecutadas en la Contraloría General de la República	a en
	la oficina de la Procuraduría	104
	4.4.2 Delitos investigados en la Contraloría General de la República – Región	1
	Ancash, según la oficina de la Procuraduría, 2018-2019	106
	4.5 Conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y su	
	incidencia con las sanciones de los funcionarios en las instituciones públicas de	<del>)</del>
	Huaraz-Ancash, 2018- 2019.	108
	4.6 Conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y su	
	incidencia con las sanciones por infracción, de los funcionarios en las institucion	nes
	públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019	111
	4.7 Conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y su relac	ión
	con las sanciones por omisión, de los funcionarios en las instituciones públicas	de
	Huaraz-Ancash, 2018- 2019.	114
	4.8 Incumplimiento de funciones y su asociación con las sanciones por omisión	de
	los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019	117
(	CAPITULO V DISCUSIÓN	120

CONCLUSIONES	125
RECOMENDACIONES	127
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS	129
ANEXO 1: CUESTIONARIO	134
ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	136
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	137
ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	138
ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	139
ANEXO 6: BASE DE DATOS – ENCUESTA	140
ANEXO 7: BASE DE DATOS – ENCUESTA (Continuación)	141
ANEXO 8: BASE DE DATOS – ENCUESTA (Continuación)	142
ANEXO 9: BASE DE DATOS – ENCUESTA (Continuación)	143
ANEXO 10: BASE DE DATOS – CASOS	144
ANEXO 11: BASE DE DATOS – CASOS (Continuación)	145
ANEXO 12: BASE DE DATOS – CASOS (Continuación)	146
ANEXO 13: BASE DE DATOS – CASOS (Continuación)	147

#### **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Sexo47
Tabla 2 Edad de los auditores
Tabla 3 Años de servicio en la entidad
Tabla 4 Aprobación y ejecución de gastos no autorizados por parte de los funcionarios
Tabla 5 Disposición, y aprobación de fondos fijos incumpliendo disposiciones que los
regulan por parte de la institución
Tabla 6 Uso indebido de los bienes o recursos públicos por parte de los funcionarios
que han sido confiados en custodia
Tabla 7 Negligencia en el gasto público por parte de los funcionarios, implicando
paralización de las obras55
Tabla 8 Omisión en la rendición de viáticos y caja chica, por parte de los funcionarios
57
Tabla 9 Incumplimiento de la institución, en las disposiciones que regulan la ejecución
de programas
Tabla 10 Omisión en la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas por parte de
los funcionarios
Tabla 11 Acceso a la información privilegiada para beneficio propio o de terceros po
parte de los funcionarios
Tabla 12 Funcionarios Favorecidos por sus influencias
Tabla 13 Infracción de funcionarios que favorecen a parientes y amigos 64

Tabla 14 Identificación de funcionarios que permiten el uso de vehículos, maquinarias
o cualquier instrumento de trabajo a cargo65
Tabla 15 Conductas infractoras66
Tabla 16 Promedio de las Conductas infractoras
Tabla 17 Evidencia de daños económicos en los informes de control, causados por
acciones premeditadas del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus
funciones70
Tabla 18 Evidencia de daños económicos en los informes, por omisiones del
funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones72
Tabla 19 Incumplimiento de funciones originado por el desconocimiento de los
procesos73
Tabla 20 Contrato u operación estatal por parte del funcionario, superponiendo un
interés privado sobre el interés público75
Tabla 21 Incumplimiento de funciones
Tabla 22 promedio del Incumplimiento de funciones
Tabla 23 Procedimiento administrativo sancionador
Tabla 24 Promedio Procedimiento administrativo sancionador 80
Tabla 25 Aplicación de sanciones de inhabilitación mayor a un año, en los casos que
se amerita82
Tabla 26 Imposición de sanciones de suspensión temporal menor a un año sin goce
de remuneración83
Tabla 27 Efectividad de las sanciones a los funcionarios y su contribución en la
reducción de faltas 85

Tabla 28 Sanciones por infracción 8	6
Tabla 29 Promedio de las Sanciones por infracción 8	7
Tabla 30 Multas impuestas por responsabilidad civil del funcionario 8	9
Tabla 31 Contribución de las multas a la disminución de las faltas por responsabilida	ıd
civil de los funcionarios9	0
Tabla 32 Sanción por omisión de multa en general9	1
Tabla 33 Promedio de las Sanciones por omisión de multa en general9	2
Tabla 34 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delit	:О
de colusión9	3
Tabla 35 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delit	Ю.
de negociación incompatible9	5
Tabla 36 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delit	:О
de peculado9	6
Tabla 37 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delit	:О
de malversación de fondos9	8
Tabla 38 Sanciones por delito en general9	9
Tabla 39 Promedio de las Sanciones por delito en general	0
Tabla 40 Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas d	le
Huaraz en general10	2
Tabla 41 Promedio de las Sanciones impuestas a los funcionarios en las institucione	es:
públicas de Huaraz en general10	3
Tabla 42 Etapas procesales ejecutadas en la Contraloría General de la República e	'n
la oficina de la Procuraduría10	4

Tabla 43 Delitos investigados en la Contraloría General de la República – Región
Ancash, según la oficina de la Procuraduría106
Tabla 44 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones
en general109
Tabla 45 Chi cuadrado entre las conductas infractoras de los funcionarios y la
sanciones en general110
Tabla 46 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones
por infracción112
Tabla 47 Chi cuadrado conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones por
infracción113
Tabla 48 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones
por omisión115
Tabla 49 chi cuadrado conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones por
omisión116
Tabla 50 Relación entre el incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión
118
Tabla 51 Chi cuadrado incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión 119

#### **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1 Sexo
Gráfico 2 Edad de los auditores
Gráfico 3 Años de servicio en la entidad
Gráfico 4 Aprobación y ejecución de gastos no autorizados por parte de los
funcionarios51
Gráfico 5 Disposición, y aprobación de fondos fijos incumpliendo disposiciones que los
regulan por parte de la institución
Gráfico 6 Uso indebido de los bienes o recursos públicos por parte de los funcionarios
que han sido confiados en custodia54
Gráfico 7 Negligencia en el gasto público por parte de los funcionarios, implicando
paralización de las obras56
Gráfico 8 Omisión en la rendición de viáticos y caja chica, por parte de los funcionarios
57
Gráfico 9 Incumplimiento de la institución, en las disposiciones que regulan la
ejecución de programas59
Gráfico 10 Omisión en la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas por parte de
los funcionarios
Gráfico 11 Acceso a la información privilegiada para beneficio propio o de terceros por
parte de los funcionarios
Gráfico 12 Funcionarios Favorecidos por sus influencias
Gráfico 13 Infracción de funcionarios que favorecen a parientes y amigos 64

Gráfico 14 Identificación de funcionarios que permiten el uso de vehículos, maquinarias
o cualquier instrumento de trabajo a cargo66
Gráfico 15 Conductas infractoras67
Gráfico 16 Conductas infractoras69
Gráfico 17 Evidencia de daños económicos en los informes de control, causados por
acciones premeditadas del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus
funciones71
Gráfico 18 Evidencia de daños económicos en los informes, por omisiones del
funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones72
Gráfico 19 Incumplimiento de funciones originado por el desconocimiento de los
procesos74
Gráfico 20 Contrato u operación estatal por parte del funcionario, superponiendo un
interés privado sobre el interés público75
Gráfico 21 Incumplimiento de funciones76
Gráfico 22 Promedio del Incumplimiento de funciones78
Gráfico 23 Procedimiento administrativo sancionador79
Gráfico 24 Promedio Procedimiento administrativo sancionador 80
Gráfico 25 Aplicación de sanciones de inhabilitación mayor a un año, en los casos que
se amerita82
Gráfico 26 Imposición de sanciones de suspensión temporal menor a un año sin goce
de remuneración84
Gráfico 27 Efectividad de las sanciones a los funcionarios y su contribución en la
reducción de faltas

Gráfico 28 Sanciones por infracción
Gráfico 29 Promedio de las Sanciones por infracción
Gráfico 30 Multas impuestas por responsabilidad civil del funcionario
Gráfico 31 Contribución de las multas a la disminución de las faltas por responsabilidad
civil de los funcionarios
Gráfico 32 Sanción por omisión de multa en general
Gráfico 33 Promedio de las Sanciones por omisión de multa en general 92
Gráfico 34 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por e
delito de colusión92
Gráfico 35 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por e
delito de negociación incompatible95
Gráfico 36 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por e
delito de peculado
Gráfico 37 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por e
delito de malversación de fondos
Gráfico 38 Sanciones por delito en general99
Gráfico 39 Promedio de las Sanciones por delito en general 101
Gráfico 40 Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de
Huaraz en general102
Gráfico 41 Promedio de las Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones
públicas de Huaraz en general103
Gráfico 42 Etapas procesales ejecutadas en la Contraloría General de la República er
la oficina de la Procuraduría105

Gráfico 43 Delitos investigados en la Contraloría General de la República en la oficina
de la Procuraduría107
Gráfico 44 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones
en general110
Gráfico 45 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones
por infracción113
Gráfico 46 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones
por omisión116
Gráfico 47 Relación entre el incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión
119

#### RESUMEN

La presente investigación se realizó con el objetivo de establecer cómo el Procedimiento Administrativo incide en las sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019. Fue una investigación de diseño no experimental, de tipo descriptivo, y nivel correlacional. Se utilizó el muestreo poblacional, con un total de 88 auditores de la Contraloría General de la República de la Región de Ancash, a quienes se les aplicó un cuestionario. Entre los resultados se encontró que, para el 40,9% de los auditores entrevistados en las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios casi siempre y siempre omiten la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas. Asimismo, para el 34,1% de los auditores, durante las auditorias observaron que los funcionarios casi siempre y siempre, se favorecieron de sus influencias para beneficiar a un tercero o conocido. Para el 46,6% en los informes de control casi siempre y siempre se evidencia daños económicos causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones. Para el 64,8% de los auditores, casi nunca y nunca se cumplen las sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas. Existe una asociación significativa, entre las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional, y las sanciones de los funcionarios. También, existe una asociación significativa entre las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y las sanciones por omisión, de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, por haberse encontrado el p-valor = 0,001 <  $\alpha 0,05.$ 

Palabras Claves: Sanciones, conductas infractoras, responsabilidad

#### **ABSTRACT**

The present investigation was carried out with the objective of establishing how the Administrative Procedure affects the sanctions imposed on officials in the public institutions of Huaraz-Ancash, 2018-2019. It was an investigation of non-experimental design, of a descriptive type, and correlational level. Population sampling was used, with a total of 88 auditors from the Comptroller General of the Republic of the Ancash Region, to whom a questionnaire was applied. Among the results it was found that, for 40.9% of the auditors interviewed in the public institutions of Huaraz, officials almost always and always omit the affidavit of income, assets, and income. Likewise, for 34.1% of the auditors, during the audits they observed that the officials almost always and always benefited from their influences to benefit a third party or acquaintance. For 46.6% of the control reports almost always and there is always evidence of economic damages caused by premeditated actions of the official or public servant in the exercise of his functions. For 64.8% of auditors, the sanctions imposed on officials in public institutions are almost never and never met. There is a significant association between the offending behaviors of functional administrative responsibility, and the sanctions of officials. Also, there is a significant association between the offending behaviors of functional administrative responsibility and the penalties for omission, of the officials in the public institutions of Huaraz-Ancash, for having found the p-value =  $0.001 < \alpha 0.05$ .

Keywords: Sanctions, infringing behavior, responsibility

#### INTRODUCCIÓN

#### Descripción de la Situación Problemática

La Región Ancash, según (El comercio, 2014), es considerada como una de las regiones con mayores índices de corrupción, los casos emblemáticos ocurridos en el Gobierno Regional de Ancash, sólo forman parte de una red de corrupción mucho mayor, que involucra principalmente delitos contra la administración pública, principalmente en las provincias de Huaraz y el distrito de Independencia; así como también en la provincia de Huari, distritos de Chavin de Huantar, San Marcos y Huantar, entre otros. Asimismo, (El Comercio, 2018), señala que:

"Desde enero a marzo del año 2018, la región Áncash ha registrado 3.413 casos de corrupción en trámite, por lo que ocupa el segundo lugar entre las regiones con el mayor número de denuncias por este ilícito, según la Procuraduría Nacional Anticorrupción. Esta entidad precisó que las instituciones más afectadas son las municipalidades provinciales y distritales, así como el gobierno regional, la Policía Nacional y las unidades de gestión educativa local (UGEL) del Ministerio de Educación. Amado Enco Tirado, representante de la procuraduría, indicó que solo en la provincia del Santa hay 341 casos de peculado, 202 de colusión, 39 de cohecho pasivo propio, 38 de malversación y 169 por otros delitos. Sin embargo, dijo, no se cuenta con el suficiente personal para enfrentarlos".

Desde otra perspectiva, la (Defensoría del pueblo, 2014), indica que, "según datos del Ministerio Público, el 51% de las denuncias por peculado y el 49% de las denuncias por colusión son archivadas. Estos porcentajes se replican con fuerza en Áncash, Ayacucho, Junín y Lima". Igualmente, la (Defensoría del pueblo, 2014), menciona que:

"Mientras que algunos fiscales han elevado su estándar probatorio, otros han optado por aplicar una estrategia alterna que implica cambiar la ruta de la acusación y redirigir el delito hacia uno que permita mayor facilidad de probanza y sanción. Así, se recalifica el tipo pasando de colusión hacia negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, ya que en este no se necesita demostrar perjuicio patrimonial al Estado. Pero ello implica un menor rango de sanciones máximas, según el Código Penal. Es importante destacar que la Corte Suprema determinó que ya no es necesario acreditar prejuicio patrimonial en la por colusión simple. Aun así, algunos fiscales siguen estimando la necesidad del perjuicio para formalizar denuncia. El cambio de estrategia hacia negociación incompatible sería reciente y responde a la dificultad constatada que un caso por colusión llegue a juicio oral y obtenga sentencia condenatoria. Pero las estadísticas todavía no favorecen este cambio de estrategia como una mejor opción".

El (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017), señala que, "las fiscalías provinciales penales y mixtas registraron 46 mil 87 delitos contra la administración pública en el año 2016. El distrito fiscal de Lima registró 9 mil 115 delitos, Arequipa 3 mil 238, y en Ancash registró 2 mil 68 delitos". Dentro de este marco de ideas, el (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2018), sostiene que, "al mes de setiembre

del año 2018, se registró un total de 36,999 delitos contra la administración pública, cifra mayor en un 0.08% a los delitos registrados en el mismo período del año 2017 que fueron de 36,971 delitos".

Ante las cifras de delitos administrativos, son incontable las noticias o datos relacionados al tema, entre ellos se encuentra lo publicado por (Radio en Vivo, 2019), que hace referencia a la Región de Áncash, afirmando que:

"Es la región con mayor cantidad de investigaciones por delito de corrupción de funcionarios. Con 650 casos en curso se ubica en primer lugar, por encima de Lima, que ocupa el segundo lugar con 608 casos en total. Como es de conocimiento público, esta región tiene dos distritos fiscales: Áncash, con sede en Huaraz, y Del Santa, con sede en Chimbote. En la primera existen actualmente 431 investigaciones en curso, en tanto en la segunda hay 219 casos. Esta información la brindó el coordinador nacional de las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, Omar Tello, quien indicó que es en la sierra donde se han detectado más casos debido al mal uso de los dineros que reciben los gobernantes, como es el caso del canon minero...Tello comentó que los delitos cometidos con mayor frecuencia son peculado, cohecho y colusión, y también, aunque menos, hay tráfico de influencias.

El Ministerio Público creará un registro interno de funcionarios investigados a nivel nacional a fin de que estas personas estén bien identificadas, esto debido a que se ha detectado que muchos de estos funcionarios investigados por corrupción son captados por las mafias, migran a otras municipalidades y ahí cometen el mismo delito."

Una de las causas podría ser que, las Entidades Públicas no cuentan con un soporte administrativo que les permita gestionar los recursos públicos bajo su administración en el marco de la legalidad, y les permita una discrecionalidad en el uso.

En la investigación se pretendió establecer cómo los procedimientos administrativos influyeron en los tipos de delitos contra la administración pública. En algunos casos la ausencia de un soporte administrativo independiente, y calificado técnicamente, resulta ser una de las principales causas de la corrupción, e inconductas funcionales, puesto que, los bajos niveles de remuneración en gobiernos regionales y locales, sólo aseguran la contratación por locación de servicios o contratación administrativa, que no garantizan la permanencia de profesionales en puestos claves como son tesorería, planificación, contabilidad y obras e infraestructura; los mismo que rotan permanentemente o en su defecto laboran en dos o tres instituciones para poder obtener una remuneración acorde al mercado. Por lo antes mencionado se presentan los problemas de investigación a continuación:

#### Formulación del Problema

#### **Problema General**

**PG.**- ¿Cómo el Procedimiento Administrativo Sancionador incide en las sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018-2019?

#### **Problemas Específicos**

**PE1.-** ¿De qué manera, las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional inciden en las sanciones de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019?

**PE2.-** ¿De qué forma, las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional inciden en las sanciones por infracción de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019?

**PE3.-** ¿Cómo las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional se relacionan con las sanciones por omisión de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019?

**PE4.-** ¿Cómo el incumplimiento de funciones se relaciona con las sanciones por omisión de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018-2019?

#### Objetivos de la investigación

#### **Objetivo General**

**OG.** – Establecer cómo el Procedimiento Administrativo Sancionador incide en las sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019.

#### **Objetivos Específicos**

**OE1.-** Determinar de qué manera, las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional inciden en las sanciones de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019.

**OE2.-**Describir de qué forma las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional inciden en las sanciones por infracción de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019.

**OE3.-** Establecer cómo las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional se relacionan con las sanciones por omisión de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019.

**OE4.-** Determinar cómo el incumplimiento de funciones se relaciona con las sanciones por omisión de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018-2019.

#### Importancia de la Investigación

La presente investigación buscó validar las causas de la corrupción a nivel de gobiernos locales, y promover una estrategia anticorrupción que involucre el fortalecimiento del control en las instituciones públicas, y gobiernos locales evaluados, además, se pretendió motivar a las instituciones públicas a preocuparse por asumir en su calidad de entes rectores la dependencia funcional, y administrativa con la incorporación de profesionales a la planilla, con la finalidad de garantizar la independencia en las decisiones de carácter técnico que deban adoptar los profesionales en los gobiernos locales.

En este sentido, (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017) sostiene que la importancia de los procesos administrativos sancionadores radica en:

"El mecanismo idóneo que tiene la Administración Pública para lograr su finalidad pública y, de otro lado, constituye la vía que permite ofrecer al administrado las garantías necesarias para el respecto de sus derechos

fundamentales. La especialidad del procedimiento administrativo sancionador, con relación al procedimiento general, radica en la necesidad de traducir en reglas procedimentales algunas de las garantías constitucionales que protegen al administrado frente al ius puniendi estatal" o lo sostiene (Huber, 2017) "la corrupción es un tema elusivo para el an

Como lo sostiene (Huber, 2017) "la corrupción es un tema elusivo para el análisis empírico, pues presenta una serie de obstáculos analíticos y prácticos". Por ello, la importancia de desarrollar investigaciones relacionadas al tema, que permita un análisis de casos, con el propósito de mejorar los procesos, y medidas implementadas. La presente investigación, tuvo aportes importantes con la finalidad de contribuir en la disminución de las faltas administrativas en las entidades públicas de la región de Ancash, los resultados obtenidos podrán ser citados por futuros investigadores. Así como los instrumentos validados podrán ser aplicados en otras regiones o instituciones.

#### CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

#### 1.1 Antecedentes de la Investigación

#### Internacional

Según (Pérez F., 2016) en su artículo "La corrupción en Marbella", señala que:

"La Operación Malaya es la madre de todas las macrocausas de corrupción de la época moderna. Y lo es tanto por su tamaño —más de cien detenidos en tres fases— como por las consecuencias políticas que acarreó: por primera vez en la historia de la democracia española, el Gobierno disolvía un Ayuntamiento, el de Marbella, por "gestión gravemente dañosa". También lo es por el momento en que se produjo: desde que la policía, a las órdenes del joven juez Miguel Ángel Torres, desembarcara en un Consistorio podrido hasta los cimientos por el gilismo. Los continuadores del fallecido alcalde Jesús Gil, con el asesor Juan Antonio Roca a la cabeza. hicieron del Ayuntamiento marbellí, y en especial del urbanismo, una fabulosa fuente de riqueza personal. Una década después de la macrooperación policial —en la que se hicieron célebres el falso Miró que presidía el cuarto de baño de Roca o el tigre enjaulado que el exasesor tenía en su mansión de la finca La Caridad— los protagonistas de la trama se encuentran en prisión. Decir que, Malaya es la madre de todas las corrupciones es algo más que efectismo barato. Más allá de sus derivadas folclóricas, como la detención y posterior prisión de la cantante Isabel Pantoja en una pieza separada del caso, o el encarcelamiento del expresidente del Sevilla José María del Nido por el caso Minutas, la causa marbellí ha tenido mucho de pionera en la lucha contra la inmoralidad política. Malaya fue el primer aldabonazo que provocó en la sociedad la actual preocupación por la corrupción. La enorme envergadura de la causa ha servido como modelo para organizar otras investigaciones posteriores, como el caso Gürtel, dividido en numerosas piezas para hacerlo manejable. El juicio en la Audiencia Provincial, que duró año y medio, obligó a introducir innovaciones no previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como la posibilidad de que los acusados no tuvieran que estar presentes en todas las jornadas de la vista oral. Diez años después, Marbella ha recuperado cierta estabilidad institucional. Primero una gestora se hizo cargo del Ayuntamiento tras la disolución gubernamental, que vino facilitada por el hecho de que la segunda ciudad de Málaga no estaba gobernada por ninguno de los partidos mayoritarios. Entre 2007 y 2015, Ángeles Muñoz, del PP, obtuvo dos mayorías absolutas en las que se esforzó en reducir la deuda municipal, de 600 millones de euros, negociando con bancos, proveedores, Seguridad Social y Hacienda".

Por otro lado, (Bauger, 2004), en su artículo, "La responsabilidad penal de los funcionarios públicos", en Argentina, menciona que:

"Otras figuras delictivas, como el atentado a la autoridad, la resistencia a la autoridad y la desobediencia, equiparan a los funcionarios públicos con las personas que le presten asistencia a su requerimiento –arts. 237 y 239-, o en virtud de una obligación legal –art. 239-. En ocasiones ciertas figuras

establecidas, cuyo sujeto activo es necesariamente un funcionario público, se aplica, sin embargo, a particulares. Tal es el caso del delito de malversación de caudales públicos tipificado en el art. 263 del ordenamiento penal que establece: "...Quedan sujetos a las disposiciones anteriores los que administraren o custodiaren bienes pertenecientes a establecimientos de instrucción pública o de beneficencia, así como los administradores y depositarios de caudales embargados, secuestrados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares...", y en las negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, en el mismo sentido, el art. 265 en su parte final establece que "...esta disposición será aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, curadores, albaceas, síndicos y liquidadores, con respecto a las funciones cumplidas en el carácter de tales...". En otras oportunidades, los hechos delictivos atribuibles a los funcionarios públicos aluden al beneficio de un tercero o al provecho de un tercero, como en la malversación de caudales públicos, las negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas, o el empleo de informaciones o datos reservados. También en estos casos, pese a que no se encuentra prevista la punibilidad del tercero será pasible de pena si fuese partícipe del hecho o encubridor del mismo. Por el contrario, en otros tipos penales el particular es claramente caracterizado como sujeto punible. Tal es el supuesto de quien presentare u ofreciere una dádiva a un funcionario público, o quien actuare como persona interpuesta en un enriquecimiento ilícito".

Por su parte (Andrade, 2011), en la investigación, "Peculado y las controversias entre la administración de justicia y la contraloría", en Ecuador, menciona que:

"La investigación presentó como objetivo, analizar de qué manera incide los factores políticos, jurídicos y sociales sobre la Administración de la justicia, para eliminar la controversia con la contraloría en los casos de peculados observados en la ciudad de Babahoyo. Fue una investigación, de campo porque se realizó encuestas a personas profesionales en derecho como, a jueces, Fiscales, Contralor y un grupo determinado de Abogados de libre ejercicio de la ciudad de Babahoyo. También fue descriptiva, por cuanto a través de la información obtenida se pudo clasificar los elementos y estructuras para caracterizar una realidad y, explicativa, porque permitió un análisis del fenómeno para su rectificación. Entre los resultados se tiene que, en relación a la pregunta ¿Se ha sentenciado algún funcionario público en los últimos años del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del Municipio por peculado?, se encontró que, para el 25% si se ha sentenciado algún funcionario público en los últimos años del G.A.D. del Municipio por peculado y el 75% indicaron que no, lo que se deduce que existe mayoría en casos que quedan solo en denuncias. Por otro lado, el 100% manifiesta que, si se ha incrementado el delito de peculado en los últimos años, lo que da a entender que la corrupción se presenta en las entidades públicas. Concluye que, existen muchos casos que solo quedan en denuncias de delito de peculado y no se realiza el seguimiento por quienes han con presentado la misma, lo que genera la impunidad en algunos casos".

(García, 2012), en su estudio "El delito de enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos", en Ecuador, señala que:

"El objetivo de la investigación fue realizar un análisis doctrinario y jurídico sobre el delito de enriquecimiento ilícito y su juzgamiento penal. Se utilizó el método científico, deductivo, e inductivo, asimismo, se utilizó la técnica de encuesta, y entrevista, a una muestra de 30 personas. Encontrándose que, el 73.33% de los encuestados, consideran que las penas establecidas en el Código Penal para el delito de enriquecimiento ilícito no son adecuadas, mientras que el 26.66 creen que estas si son lo suficientemente severas. El 60% de los encuestados, afirman que la forma en que se perjudica al Estado es la malversación de fondos; el 16.67% opina que se lo perjudica por medio del desfalco; el 13.33% dice que es la disposición arbitraria de fondos y recursos lo que causa problemas al Estado y finalmente el 10% cree que es la corrupción el principal perjuicio del Estado. Asimismo, todos los profesionales consideran que se debe endurecer la pena del delito de enriquecimiento ilícito puesto que esto afecta a todos los ecuatorianos, limitando y perjudicando la actividad del Estado y el cumplimiento de sus obligaciones para con los ciudadanos. Por otro lado, concluye que, existen diferentes formas de perjudicar al Estado, entre estas está la malversación de fondos, la utilización arbitraria de los recursos del Estado y el desfalco. Las sanciones establecidas en el Código Penal para el delito de enriquecimiento ilícito no son lo suficientemente severas, por lo que no han cumplido la función de erradicar este delito".

#### Nacional

(García G., 2019), en su investigación "Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017", establece que:

"La investigación tuvo como objetivo, establecer la relación de los delitos contra la administración pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, periodo 2017. La investigación fue de tipo correlacional, debido a la necesidad de poder identificar y esclarecer si existe o no relación entre las variables delitos contra la administración pública y el cumplimiento del pago de reparación civil. La muestra fue de 86 casaciones presentadas por delitos contra la administración pública durante todo el 2017 en la ciudad de Tarapoto. Se pudo evidenciar los delitos cometidos contra la administración pública presentada en la ciudad de Tarapoto, de los cuales se evidencia que el delito de cohecho activo representó el 21% los casos, seguido del delito de cohecho pasivo que es igual al 17%, mientras que el delito por enriquecimiento ilícito se evidenció en un 15%, el delito de peculado el 12%, el delito de colusión 7%, la negociación incompatible 10% y el delito de Malversación 12% de los casos presentados. Concluye que, el valor de significación asintótica bilateral resultante fue de 0,024, es decir todavía se encuentra dentro del margen de error permitido, lo que permite aceptar la hipótesis general que hace alusión a los delitos contra la administración

pública no se relacionan de manera significativa con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto".

(Rojas, 2017), en su investigación titulada "Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú", indica que:

"Presentó como objetivo, determinar cómo los delitos de corrupción de funcionarios como el delito de colusión previsto en el artículo 384° del Código Penal afectan el estado de derecho en el Perú. Fue una investigación de carácter cualitativo, no experimental. La muestra fue de 9 profesionales que laboran en diferentes instituciones del estado en donde se desarrollan actividades de investigación y judicialización de delitos de corrupción de funcionarios y específicamente sobre el tipo penal de colusión. Concluye que, a efectos de defender el estado de derecho, se hace necesario establecer una nueva visión del estado peruano, para atacar la criminalidad provocada por la corrupción de los funcionarios públicos, incorporando penalidades a los actores de las empresas privadas, quienes son los que muchas veces conciertan a través de sobrevaluaciones o entregando bienes y servicios de menor calidad, y que de alguna manera promueven activamente la corrupción".

Por su parte, (Paredes, 2017), en su estudio "Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los Gobiernos Locales, sostiene que:

"La investigación presentó como objetivo, determinar cuáles son los mecanismos idóneos para denunciar los hechos de corrupción generados en los gobiernos locales, que permitan llegar a una efectiva sanción hacia los responsables de dichos actos delictivos que afectan a la administración pública y sociedad en general. En total se aplicó la encuesta a 100 participantes: 50 miembros de la comunidad jurídica, y 50 personas del público en general, lo que permitió un equilibrio de los datos para el favorecimiento de la objetividad del estudio. Entre los resultados se encontró que, el 60% de la población encuestada considera que los procesos por el delito de corrupción no están teniendo las sanciones correctas; seguido de un 25% que indica que tal vez. Con respecto a la percepción del trabajo anticorrupción realizado por el Gobierno Central, un 40% de los encuestado refiere que lo considera poco eficaz, seguido de un 25% que lo considera nada eficaz. Por otro lado, el 44% reconoce que ha dado alguna vez una coima, ya sea porque se la solicitaron o por iniciativa propia. A su vez un 47% refiere que alguna vez en su vida le solicitaron una coima. Con respecto al rol que debe cumplir la sociedad para apoyar en la lucha contra la corrupción, un 30% de encuestados indica que deberían promover reformas de políticas públicas; asimismo un 26% indica que se debe capacitar a los ciudadanos para que denuncien todos los hechos de corrupción que conozcan. Un 22% indica que se debería fiscalizar mejor el

uso del dinero dispuesto para gasto público. Concluyendo que, dentro de los delitos más comunes a nivel nacional en primer lugar se encuentra el peculado y en segundo lugar la colusión, asimismo en la región Lambayeque el primer lugar lo ocupa la colusión, el segundo lugar el peculado y el tercer lugar el peculado de uso".

También (Huaynates, 2017), en su investigación, "Los delitos de peculado y colusión desleal en la administración pública en el Distrito Judicial de Junín", tiene como objetivo:

"Identificar el impacto que tienen los delitos de peculado y colusión desleal para el desarrollo eficiente de la administración pública en el distrito judicial de Junín. El tipo de investigación fue descriptivo y explicativo. De diseño descriptivo correlacional. La muestra fue de 67 casos. Entre las técnicas de Investigación se encontró, la revisión y análisis documentario, el cuestionario, la entrevista (estructura y no estructurada), y la técnica estadística. Se encontró que, para el 94% de los consultados la corrupción si es el principal problema de la administración pública manifestándose muy de acuerdo y de acuerdo, lo cual indica que es necesario tomar medidas preventivas y socio educativas para poder mejorar la situación y buscar que no se incremente. Sólo el 6% se muestra indiferente frente a esta pregunta. Los casos de delitos de peculado encontrado son con un 48% lo de peculado por apropiación, con un 33% los de peculado por utilización o uso, y los 19% los de peculado por omisión, éste último de acuerdo a la modificatoria de la norma jurídica. Concluye que, se puede constatar el

incremento de los delitos de peculado y colusión desleal de parte de los funcionarios públicos ha propiciado que tengan un impacto negativo en el desarrollo eficaz y eficiente de la administración pública en el Distrito Judicial de Junín, ya que se ha generalizado una mala imagen de las instituciones públicas, donde el funcionario hace mal uso del poder y de la influencia política que tiene dentro de su institución".

(Pérez, 2019) en su tesis titulada "Los delitos de corrupción de funcionarios y servidores Públicos del Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016", sostiene que:

"El objetivo principal de la investigación fue analizar los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en el Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016. A través del método cualitativa, los procedimientos que se utilizaron fueron la entrevistas, cuestionarios a los actores y la observación; la población y muestra estuvo conformada por 3,366 expedientes que se encuentran en la data del sistema de gestión fiscal, de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016. Entre los resultados obtenidos presenta que, existen diversos tipos de delitos de corrupción, pero entre los que más son cometidos por los funcionarios y servidores públicos es el delito de concusión que cuenta con el 54.07 % de las carpetas fiscales, seguidos del 24.30% de carpetas fiscales por el delito de Cohecho y del 9.35% de carpetas fiscales por el delito de negociación incompatible, mientras que otros delitos son en menor número, pero no menos importantes. La percepción de la población sobre el delito de Concusión; el 72% conoce que

este delito tiene una finalidad patrimonial, 57% conoce a quien se le reprime, 100% no sabe si el beneficio es personal y/o a terceros, 86% conoce que hay que hacer uso de la calidad poseída y 100% no conoce el bien jurídico protegido; argumentaron que desconocen parte de la ley y que solo trabajan y saben que no deben de robarle al estado. Concluyendo que, los tipos de delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos más cometidos en el distrito fiscal de la libertad desde el 2011 al 2016 son: concusión, cohecho, negociación incompatible, tráfico de influencias y abuso de autoridad. Las etapas de los procesos en delitos de corrupción de funcionarios y Servidores Públicos más cometidos en el Distrito Fiscal de La Libertad desde el 2011 al 2016 se encuentran en Investigación Preparatoria 77.96 %, En la etapa Intermedia 12.92 % y en la etapa de Juzgamiento 9.12%"

Por su parte, (Estela, 2009), realizó una investigación denominada, "El Procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística", donde presentó como objetivo:

"Conocer los efectos que producen las sanciones administrativas en la administración pública del Poder Ejecutivo. Fue una investigación de diseño no experimental, transeccional y usó a la vez diseños transeccionales descriptivos y transeccionales correlacionales — causales. La muestra estuvo compuesta por cien (100) docentes universitarios. Entre los resultados se encontró que, respecto a la pregunta, las sanciones a los gestores de intereses son, se encontró que, el 19% manifiesta que las

sanciones son la Amonestación, multa, suspensión, cese y cancelación de licencia. El 31% señala que las sanciones a los gestores de intereses son la Suspensión y cese definitivo. El 19% indica como sanciones a la Amonestación, suspensión de licencia y destitución. El 12% sostiene que las sanciones son Cese temporal, multa e inhabilitación. El 19% menciona como sanciones a la Amonestación, multa, suspensión de licencia y cancelación de licencia e inhabilitación perpetua. Concluye que, según las respuestas de los encuestados respecto a cuáles son los Grupos Ocupacionales de la Carrera administrativa de los trabajadores públicos del Estado, tenemos que las respuestas reflejan el poco conocimiento que tienen los servidores y profesionales públicos, así tenemos que sólo el 19% de los encuestados conocen correctamente que los Grupos Ocupacionales de los trabajadores de la administración pública son tres: Profesionales, Técnicos y Auxiliares".

#### 1.2 Bases Teóricas

#### 1.2.1 Administración pública

(Montoya, 2015) establece que:

"La administración pública considerada como organización tiene su propia ética, que se encuentra plasmada en la normativa ético-jurídica correspondiente (Código de Ética de la Función Pública) y en la normativa de naturaleza administrativa que regula los procedimientos de actuación de los funcionarios.

Debemos entender a la administración pública como aquella actividad que los funcionarios y servidores públicos desempeñan para que un Estado constitucional y de Derecho pueda cumplir con su rol prestacional. Según esta perspectiva de bien jurídico, no se protege a la Administración en sí misma, como un conjunto de órganos o instituciones, sino que se protege a la administración pública en sentido funcional, es decir, respecto de los objetivos constitucionales que a través de ella se persiguen. Con esta definición, debería descartarse al patrimonio o a la "gestión eficaz", como bienes jurídicos protegidos, pues, por un lado, el patrimonio del Estado se protege como el de cualquier otro ciudadano, y, por otro lado, el Derecho Penal atiende a la eficiencia en la administración de los recursos del Estado, antes que a su simple eficacia. En este sentido, la administración y la función pública de un Estado pensada y concebida para todos, no pueden beneficiar a ningún sector o persona particular. Por el contrario, la función pública debe guiarse por criterios objetivos, legales y prestacionales propios de una gestión democrática. De este modo, una correcta gestión pública se desprende de los principios y valores propios de la Constitución de una sociedad, la misma que debe apuntar a un sistema social equitativo, justo y democrático. En esta línea, el bien jurídico "correcto y regular funcionamiento de la administración pública" debe ser entendido como la objetiva, legal y prestacional administración o gestión del conjunto de bienes y servicios que el Estado utiliza para el cumplimiento de sus fines constitucionales".

#### 1.2.2 Funcionario Público

El (Congreso de la República, 2018), establece que es:

"El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas".

Por otro lado, el (Congreso de la República, 2005), en la Ley de funcionarios públicos y empleados de confianza, indican que los empleados públicos se clasifican en:

"Funcionario público de elección popular, directa y universal o confianza política originaria: Es aquel elegido mediante elección popular y universal, conducida por el organismo del Estado autorizado para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución y las leyes de la materia.

Funcionario público de nombramiento y remoción regulados: Es aquél cuyo nombramiento, instancia que lo nombra, período de vigencia y causales de remoción, están regulados en norma expresa. En estos casos, el nombramiento y la remoción se sujetan a las reglas contempladas para cada caso.

Funcionario público de libre nombramiento y remoción: Es aquel cuya incorporación a la función pública se realiza por libre decisión del funcionario público de confianza política originaria o por funcionario público de nombramiento y remoción regulados. El libre nombramiento consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en

relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Podrán cubrirse a través de esta modalidad los cargos de primer y segundo nivel jerárquico en las entidades del Poder Ejecutivo y los de primer nivel jerárquico en los organismos públicos descentralizados y en las empresas del Estado".

#### 1.2.3 Teoría del delito

El (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017), sostiene que:

"La Teoría del delito es el instrumento conceptual que permite aclarar todas las cuestiones referentes al hecho punible. Sirve de garantía al definir los presupuestos que permiten calificar un hecho como delito o falta. La teoría del delito es obra de la doctrina jurídico penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho penal. Esta tiene como objetivo teórico más elevado la búsqueda de los principios básicos del Derecho Penal positivo y su articulación en un sistema único. La teoría del delito nace de la ley y se desarrolla como un sistema de conceptos a través de un proceso de abstracción científica. Tiene una finalidad práctica, esto es coadyuva a fundamentar resoluciones en sede judicial. Su función más importante es la garantista, puesto que permita finalmente aplicar la pena".

#### 1.2.4 Estructura del delito

El (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017), indica que:

"La tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, son los tres elementos que convierten una acción en delito. Estos niveles están en una relación lógica necesaria, ordenados sistemáticamente y constituyen la estructura del delito. Cuando una conducta es típica y antijurídica estamos frente al injusto, pero el injusto no es suficiente para imputar delito se requiere el test de culpabilidad.

Tipicidad: Es la verificación de si la conducta coincide con lo descrito en la ley (tipo) es una función que se le denomina tipicidad. Este proceso de imputación implica dos aspectos: 1. La imputación objetiva, identificar los aspectos de imputación a la conducta y al resultado. 2. La imputación subjetiva, verificación de los aspectos subjetivos del tipo.

Antijuridicidad: Una conducta típica será antijurídica cuando no concurra ninguna causa de justificación. Si concurre una causa de justificación la conducta no es antijurídica. Las causas de justificación son disposiciones permisivas especiales que operan sobre cualquier forma básica de hecho punible. Art. 20° CP: La legítima defensa, el estado de necesidad y el ejercicio legítimo de un derecho. La antijuridicidad implica una constatación negativa de la misma.

Culpabilidad (Imputación personal): Se realiza un análisis del individuo a fin de determinar su puede o debe responder penalmente por su accionar. Se debe verificar la: 1. Imputabilidad (que no tenga ninguna anomalía psíquica,

grave alteración de la conciencia o de la percepción). 2. Conciencia de la Antijuridicidad (conocer el carácter antijurídico de su conducta) 3. Exigibilidad de otra conducta (que no se le pueda exigir otra conducta)".

# 1.2.5 Delitos contra la administración pública

Por otro lado, (Montoya, 2015) señala que:

"El elemento del tipo "funcionario público" es central en los delitos contra la administración pública que son: cohechos, peculados, colusiones, negociaciones incompatibles, abuso de autoridad, malversaciones, tráfico de influencias especial y enriquecimiento ilícito. En tal sentido, el legislador ha decidido que en estos delitos de corrupción tenga que intervenir necesariamente, como autor, un funcionario público. Esta característica es la que convierte a los delitos contra la administración pública en delitos especiales".

## 1.2.6 Delitos especiales

Asimismo, (Montoya, 2015) indica que:

"Es posible identificar dos enfoques en la doctrina y jurisprudencia sobre el contenido del concepto delito especial:

Delito especial en sentido simple: según este enfoque, son delitos especiales aquellos que no podrían ser cometidos a título de autor por cualquier sujeto, sino solo por aquellos que tengan las cualidades y condiciones exigidas por el tipo penal.

Delito especial en sentido complejo: este enfoque va más allá de la decisión formal del legislador de delimitar el número de autores a través del tipo penal, y busca encontrar el fundamento en el que descansa la restricción del círculo de autores. En otras palabras, a diferencia del concepto en sentido simple, hace referencia a la razón por la que el legislador decidió que solo determinados sujetos cualificados puedan ser autores del delito especial.

De una primera mirada, parecería sensato afirmar que los delitos contra la administración pública son delitos especiales en sentido simple, toda vez que delimitan el círculo de autores y con ello, se protege eficientemente el correcto funcionamiento de la administración pública.

Un amplio sector de la doctrina nacional utiliza este concepto simple de los delitos especiales, criterio que también ha sido asumido por Corte Suprema de la República cuando señala que "la consideración de un tipo penal como delito especial atiende exclusivamente a su estructura formal".

"Así, no se puede negar que el concepto simple de delito especial brinda una herramienta útil para analizar estos delitos, ya que distingue su único rasgo común; la idoneidad para ser cometidos por cualquier sujeto.

Sin embargo, también es necesario analizar los delitos especiales en sentido complejo, pues no debe olvidarse que un concepto formal sin fundamentación carece de sentido. Formulado con otras palabras, el concepto simple es solo la puerta de entrada a la problemática de los delitos especiales cuya comprensión obliga a conocer el motivo de la delimitación

del círculo de autores (es decir, incorporar el concepto complejo)". (Montoya, 2015)

# 1.2.7 Peculado doloso y culposo

Según él (Proyecto de ley N° 4296/2014-CR, 2015), es:

"El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de ocho ni mayor de doce años y con ochenta a trecientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase veinte unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años con trecientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor a veinte años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad

será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa".

# 1.2.8 Colusión simple y agravada

El (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016), en el código penal establece en el artículo 384°, que:

"El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa"

Por otro lado, (Salinas, 2018), en su artículo, "El delito de colusión en el sistema penal peruano", señala que:

"La colusión agravada se configura cuando el autor, siempre en su condición y razón del cargo de funcionario o servidor público, al intervenir directa o indirectamente, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública, mediante concertación con los interesados, defrauda patrimonialmente al Estado, esto es, causa perjuicio efectivo al patrimonio estatal.

El agente público actúa asumiendo roles incompatibles y contrarios a las expectativas e intereses patrimoniales del Estado, y como efecto inmediato los perjudica. Aquí, para efectos de tipicidad es irrelevante si el agente obtiene o no provecho patrimonial.

En el delito de colusión, el agente se aprovecha en su beneficio personal de las atribuciones que el Estado u organismo estatal le ha confiado para que lo represente en cualquier etapa de las modalidades de contratación pública, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado. Para ser autor de este delito, el sujeto público debe tener la atribución o, mejor, ser competente para participar en cualquier etapa de las contrataciones estatales. Si, en un hecho concreto, el funcionario o servidor público no tiene tal atribución, su conducta no podrá configurar el delito de colusión".

# 1.2.9 Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016), en el código penal establece en el artículo 399°, que:

"El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa" Por otro lado, (Montoya, 2015), menciona que:

"El bien jurídico específicamente protegido en el delito de negociación incompatible es la objetividad o imparcialidad de la actuación del funcionario en el marco de contratos u operaciones económicas en las que participe el Estado. Si bien la administración pública debe funcionar siempre velando por sus intereses públicos, estos siempre deben estar orientados hacia el bien común y no hacia los intereses particulares de los funcionarios o servidores que los gestionan o administran. Entonces, la objetividad que se busca proteger es aquella donde la administración pública actúa al momento de realizar contratos, concursos públicos o cualquier otra operación económica con la finalidad de poder elegir al competidor más adecuado de cara a los intereses públicos y al bien común. Consecuentemente, el tipo penal refleja la necesidad de proteger a la administración pública del interés privado de sus agentes –funcionarios o

servidores públicos- especialmente relacionados o vinculados por razón de su cargo con los contratos u operaciones públicos.

En otras palabras, el tipo penal busca evitar conflictos entre intereses privados y públicos, sancionando las actuaciones de los funcionarios y servidores públicos que no denoten imparcialidad, transparencia y objetividad frente a los competidores de un contrato u operación económica donde tengan que representar al Estado.

Elementos problemáticos: un aspecto que podría ser problemático en la interpretación del delito de negociación incompatible es el referido al verbo rector del delito: interesarse. Este debe ser entendido en el sentido de que el funcionario o servidor público vuelca, sobre el contrato u operación económica de que se trate, una pretensión que no se condice con los intereses públicos de la administración, es decir, con el interés general. Por el contrario, el funcionario manifiesta un interés particular que entra en colisión o contradicción con el interés que el Estado tiene sobre dicho negocio".

#### 1.2.10 Malversación de fondos

El (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016), en el código penal establece en el artículo 389°, que:

"El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena

privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco días-multa".

# Por su parte (Montoya, 2015), señala que:

"El bien jurídico específico que se tutela penalmente en el delito de malversación de fondos es la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos. En otras palabras, busca proteger que la ejecución del gasto y empleo de bienes y dinero público se efectúe bajo una organización racional y ordenada.

Sobre los elementos problemáticos, se tiene, la relación especial con el bien: Un primer elemento que podría suscitar problemas en su interpretación y comparación con el delito de peculado, es el de la especial relación que el agente público debe guardar frente a los bienes y dinero público objeto del delito de malversación. En el caso del delito de malversación, el tipo penal exige una relación de administración entre el funcionario y los recursos públicos. De este modo, el funcionario o servidor público deberá ser competente para disponer de los fondos públicos que se encuentran adscritos a una partida determinada y destinada a un fin público específico. Es decir, la finalidad de los recursos de dicha partida debe estar,

previamente, reglada. En este sentido, la ley penal no exige que el sujeto activo guarde una relación de percepción o custodia sino solo de administración. Por ello, si el funcionario solo se encontrara en una relación de custodia del bien o recurso público, no podría cometer malversación de fondos.

La aplicación pública diferente: Un segundo elemento a tratar se refiere a la aplicación pública diferente que el funcionario público debe darle a los bienes o fondos que administra para cometer el delito de malversación. Pues bien, para que el funcionario o servidor público cumpla con esa relación más estricta dándole a los recursos públicos el destino específico que les corresponde, dicho destino tiene que haber sido asignado por ley, decreto, reglamento o resolución de una autoridad competente. El destino o finalidad, generalmente, se encuentra contemplado en normas presupuestales. Además, la finalidad debe ser expresa ya que, de lo contrario, el agente público tendría discrecionalidad para aplicar los recursos públicos a los fines públicos que él considere necesarios. Así, si el funcionario, abusando de su función, da un fin distinto y definitivo al previsto en la norma a los recursos públicos que administra, estaría cometiendo delito de malversación de fondos públicos".

#### 1.2.11 Procedimiento Administrativo Sancionador

Los procesos administrativos sancionadores según él (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017), se entiende como:

"El conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales frente a la Administración Pública. El procedimiento sancionador garantiza que la actuación de la Administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución de un fin y respetando un mínimo de garantías para el administrado. Su importancia presenta una doble dimensión, pues, de una parte, es el mecanismo idóneo que tiene la Administración Pública para lograr su finalidad pública y, de otro lado, constituye la vía que permite ofrecer al administrado las garantías necesarias para el respecto de sus derechos fundamentales. La especialidad del procedimiento administrativo sancionador, con relación al procedimiento general, radica en la necesidad de traducir en reglas procedimentales algunas de las garantías constitucionales que protegen al administrado frente al ius puniendi estatal".

## 1.2.11.1 Tipos de Responsabilidad

Los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones pueden incurrir en tres tipos de responsabilidad: responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal. Según la (Contraloría General de la República, 2019):

"La responsabilidad administrativa funcional, es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, ya sea que se encuentre vigente o no el vínculo laboral o contractual en el momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de esta, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia.

Responsabilidad civil, es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que, por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al Estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe

a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.

Responsabilidad penal, es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito."

#### 1.2.12 Sanciones

Las sanciones por procedimientos en la administración pública que impone el Órgano Sancionador o el Tribunal Superior bajo competencia de (La Contraloría General de la República), según Resolución de Contraloría N.º 100-2018-CG, tiene como finalidad:

"Orientar la conducta de los funcionarios y servidores públicos; prevenir comportamientos que atenten contra el cumplimiento de obligaciones inherentes a la gestión pública; prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las disposiciones infringidas; cumplir con su carácter punitivo."

Los tipos de sanciones para infracciones por responsabilidad administrativa funcional según lo dispone (La Contraloría General de la República) son:

"Los funcionarios o servidores públicos que incurren en responsabilidad administrativa funcional son sancionados con inhabilitación para el ejercicio de la función pública o suspensión temporal en el ejercicio de las funciones, según corresponda a la gravedad de la infracción en que hubieran incurrido y conforme a los criterios de graduación establecidos en la Ley y en el Reglamento.

La inhabilitación para el ejercicio de la función pública comprende la pérdida de la capacidad legal para el desempeño de funciones, cargos o comisiones que representen el ejercicio de función pública por parte del administrado sancionado. La señalada incapacidad legal supone la consecuente extinción del vínculo jurídico que soporta el desempeño de la función pública que se estuviera prestando a la fecha en que se hace efectiva la sanción; así como el impedimento para obtener un nuevo mandato, cargo, empleo, comisión de carácter público, celebrar contratos administrativos de servicios o para el ejercicio de función pública en las entidades, bajo cualquier modalidad.

La suspensión temporal en el ejercicio de las funciones, comprende la separación del cargo y la suspensión del goce de remuneraciones, compensaciones o beneficios de cualquier índole, aplicándose sobre la función o actividad de cualquier naturaleza que pueda ejercerse en la entidad, cualquiera que ésta fuese, a la fecha en que se hace efectiva la sanción."

Las escalas de sanciones según el Reglamento de infracciones y sanciones para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del sistema nacional de control, de (La Contraloría General de la República):

"Los funcionarios y servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa funcional serán sancionados de acuerdo a la siguiente escala: a) La infracción grave se sanciona con suspensión temporal en el

ejercicio de las funciones, no menor de treinta (30) días calendario y hasta trescientos sesenta (360) días calendario o inhabilitación para el ejercicio de la función pública, no menor de uno (1) ni mayor de dos (2) años.

b) La infracción muy grave se sanciona con inhabilitación para el ejercicio de la función pública, no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) años."

# 1.3 Definición de Términos Básicos

**Responsabilidades:** Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público. (Congreso de la República, 2018)

La acción o conducta: El concepto es jurídico o normativo, pues, el Derecho penal lo obtiene a través de un procedimiento constructivo donde se realiza una abstracción de lo que existe en la realidad. La valoración de este elemento puede variar según los criterios de las diferentes legislaciones; sin embargo, lo decisivo es que debe contar con los requisitos establecidos en la moderna teoría de la imputación del delito. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017)

**Peculado:** La figura del peculado se aplica cuando el funcionario o servidor público se apropia, utiliza en cualquier forma, para sí o para otro, dinero o bienes que se le hayan confiado por la condición de su cargo. (Defensoría del Pueblo, 2017)

**Colusión**: Coludir significa establecer un pacto ilícito que acuerdan dos personas u organizaciones con el fin de perjudicar a un tercero, en este caso el Estado, cuyo patrimonio es afectado de manera directa. (Defensoría del Pueblo, 2017)

Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo: Este delito se configura cuando el funcionario o servidor público, en forma directa o indirecta por acto

simulado, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, de cualquier contrato u operación en que interviene. (Defensoría del Pueblo, 2017)

**Malversación:** Un funcionario o servidor público incurre en el delito de malversación de fondos cuando le da al dinero o los bienes que administra una aplicación diferente de aquella a la que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada. (Defensoría del Pueblo, 2017)

# CAPÍTULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN

El autor (Montoya, 2015), en su "Manual sobre delitos contra la administración pública", menciona que:

"...la administración pública como aquella actividad que los funcionarios y servidores públicos desempeñan para que un Estado constitucional y de Derecho pueda cumplir con su rol prestacional. Según esta perspectiva de bien jurídico, no se protege a la Administración en sí misma, como un conjunto de órganos o instituciones, sino que se protege a la administración pública en sentido funcional, es decir, respecto de los objetivos constitucionales que a través de ella se persiguen. Con esta definición, debería descartarse al patrimonio o a la "gestión eficaz", como bienes jurídicos protegidos, pues, por un lado, el patrimonio del Estado se protege como el de cualquier otro ciudadano, y, por otro lado, el Derecho Penal atiende a la eficiencia en la administración de los recursos del Estado, antes que a su simple eficacia. En este sentido, la administración y la función pública de un Estado pensada y concebida para todos, no pueden beneficiar a ningún sector o persona particular. Por el contrario, la función pública debe quiarse por criterios objetivos, legales y prestacionales propios de una gestión democrática".

Por otro lado, (El Comercio, 2018), señala que:

"Desde enero a marzo del año 2018, la región Áncash ha registrado 3.413 casos de corrupción en trámite, por lo que ocupa el segundo lugar entre las

regiones con el mayor número de denuncias por este ilícito, según la Procuraduría Nacional Anticorrupción".

Asimismo, el (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2018), indica que:

"Al mes de setiembre del año 2018, se registró un total de 36,999 delitos contra la administración pública, cifra mayor en un 0.08% a los delitos registrados en el mismo período del año 2017 que fueron de 36,971 delitos; asimismo, al mes de setiembre del 2018 se encontró que el tipo de delito con mayor incidencia se presenta en los delitos cometidos por funcionarios públicos con 41.69%".

La presente investigación se realizó bajo esta concepción, la viabilidad estuvo dada porque el investigador trabaja en la Contraloría General de la República, por lo cual tuvo acceso a la información, además que contó con viabilidad económica, recursos humanos, y de tiempo, lo que le brindó sostenibilidad.

Por otro lado, se formularon las siguientes preguntas de investigación:

- ¿De qué manera, las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional inciden en las sanciones de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019?
- ¿De qué forma, las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional inciden en las sanciones por infracción de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019?
- ¿Cómo las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional se relacionan con las sanciones por omisión de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019?

¿Cómo el incumplimiento de funciones se relaciona con las sanciones por omisión de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019?

Los principales actores involucrados fueron, los procuradores, y secretarios técnicos de las entidades públicas a quienes se les aplicó la encuesta. Los beneficiados fueron las instituciones públicas, y los usuarios, a través de las mejoras que pudieron presentarse en las municipales por medio de las recomendaciones que se pudieron realizar, partiendo de los resultados de la presente investigación.

La recolección de datos se realizó mediante la técnica de encuesta, a través de un cuestionario que se aplicó a los procuradores, y secretarios técnicos de las entidades públicas, una vez obtenida la información se procesó y analizó, a través del programa estadístico SPSS v25, en cumplimiento con los objetivos de la presente investigación.

# 3.1 Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Procedimiento Administrativo	El procedimiento administrativo sancionador es entendido, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa,	En el ejercicio de sus funciones los servidores y funcionarios públicos pueden incurrir en tres tipos de responsabilidad:	Responsabilidad administrativa, civil	Conductas Infractoras
Sancionador	Intracción V la consecuente	responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal.	y penal	Incumplimiento de funciones
VARIABLE DEPENDIENTE	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Las san	Las sanciones tienen como objetivo Orientar la conducta de los funcionarios y servidores públicos; prevenir y disuadir de comportamientos que atenten contra el cumplimiento de obligaciones inherentes a la gestión pública (La Contraloría General de la República)		Por Infracción	La Inhabilitación para el ejercicio de la función pública  La suspensión temporal
		Las sanciones tienen como	Por Omisión	Multa
		objetivo Orientar la conducta de los funcionarios y servidores públicos; estas varían según la conducta infractora	Por Delito	Colusión
Sanciones				Negociación incompatible
				Peculado
				Malversación de fondos

Elaboración: Propia

# CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

# 3.1 Diseño Metodológico

El diseño metodológico, según (Tamayo & Tamayo, 2003), "es un planteamiento de una serie de actividades sucesivas y organizadas, que pueden adaptarse a las particularidades de cada investigación, y que nos indican los pasos, pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar los datos".

La investigación es de tipo descriptivo, el cual consiste según (Trujillo, Naranjo, Lomas, & Merlo, 2019). en "Logar comprender la esencia del fenómeno de estudio, que refleje la realidad vivida por la persona, su mundo, su situación objetiva y subjetiva." Asimismo, tendrá un nivel correlacional que, según (Arias, 2012) "Su finalidad es determinar el grado de relación o asociación (no causal) existente entre dos o más variables." En otras palabras, la investigación tendrá un diseño no experimental, de tipo descriptivo, y nivel correlacional.

#### 3.2 Diseño muestral

#### 3.2.1 Población

Según (Tamayo & Tamayo, 2003) "se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a un estudio o investigación". Es decir, está conformada por el total de elementos, con las mismas características, y que son objeto de una investigación.

En la presente investigación, se consideró los auditores de la Contraloría General de la República de la Región de Ancash.

# 3.2.2 Muestra

La muestra según (Tamayo & Tamayo, 2003) "es representativa de la población. La muestra en el principio de que las partes representan el todo y por tanto refleja las características que definen la población de la cual fue extraída, lo cual nos indica que es representativa.". Desde otra perspectiva, se entiende que la muestra es un subgrupo representativo de la población.

En la presente investigación, se utilizó el muestreo poblacional, con un total de 88 auditores de la Contraloría General de la República de la Región de Ancash.

## 3.3 Técnicas de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos según (Trujillo, Naranjo, Lomas, & Merlo, 2019):

"Constituyen los medios propicios, los diferentes procedimientos organizados de forma intencional y sistemática, a ser aplicados de manera táctica y prolija, esto depende de la experticia del investigador, tanto para su elaboración, como en la aplicación. Las técnicas permiten recopilar la información o los datos de las fuentes claves, de acuerdo a los objetivos planteados, con el propósito de acceder al contexto ontológico para construir el conocimiento."

Bajo los precedentes antes expuesto, se utilizó la técnica de la encuesta, esta permitió la recolección de datos mediante preguntas, a través de un instrumento denominado cuestionario, porque, permitió la recolección de datos de forma ordena, y precisa. El cuestionario fue de 24 preguntas con medidas según la escala de Likert (Nunca, Casi Nunca, Algunas Veces, Casi siempre, y Siempre)

La validez del instrumento que se aplicó en la presente investigación se hizo por juicio de expertos, y la confiabilidad se determinó mediante el Alfa de Cronbach.

El índice de alfa de Cronbach permite estimar la fiabilidad de un instrumento de medida a través de un conjunto de ítems. Por su parte, (Oviedo & Campo, 2005) señalan que:

"El valor mínimo aceptable para el coeficiente alfa de Cronbach es 0,70; por debajo de ese valor la consistencia interna de la escala utilizada es baja".

El índice encontrado para determinar la consistencia interna del instrumento utilizado en la presente investigación, resulto ser optimo, por haberse determinado el valor de 0,833, calculado teniendo en consideración los 24 ítems utilizados, tal como se muestra en los cuadros 1 y 2.

Cuadro 1 Estadística de fiabilidad Alfa de Cronbach

		N	%
	Válido	88	100,0
Casos	Excluidoa	0	,0
	Total	88	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Cuadro 2 - Resumen de casos Alfa de Cronbach

Alfa de	N de	
Cronbach	elementos	
,833	24	

El valor alfa encontrado nos permite también expresar que, el mismo instrumento también puede ser utilizado en otras investigaciones.

# 3.4 Técnicas de Gestión y Estadísticas para el Procesamiento de la Información

Las técnicas de gestión, y estadística utilizadas para el procesamiento de información fueron las siguientes:

Una vez aplicado el cuestionario, se procedió a organizar los datos, y realizar el análisis de los mismos para desarrollar los objetivos de investigación planteados, posteriormente para los resultados se manejó el software estadístico SPSS versión 25 en español, y Excel 2019, en el que se creó las bases de datos necesaria, para procesar, y presentar la información mediante tablas de análisis, y gráficos, todo ello mediante las técnicas estadísticas descriptivas, tales como las técnicas de correlación para el análisis de la relación. Para finalizar, se establecieron las conclusiones, y recomendaciones a las autoridades, e instituciones pertinentes.

# 3.5 Aspectos Éticos

Los aspectos éticos del autor, garantizan que, durante la planificación, desarrollo, y después de terminada la investigación, se respetó el contenido intelectual de los autores, fuentes de información utilizadas, en concordancia con lo establecido en las normas de la Universidad San Martin de Porres, y del Instituto de Gobierno y Gestión Pública. Finalizando con los aspectos éticos, es importante señalar que los datos recopilados, así como la identidad de los participantes, se manejó con la responsabilidad que lo amerita.

## CAPITULO IV RESULTADOS Y PROPUESTA DE VALOR

# 4.1 Características de los auditores, en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash.

A continuación, se presentan los resultados correspondientes a las características de los auditores entrevistados, en las instituciones públicas de Huaraz- Ancash.

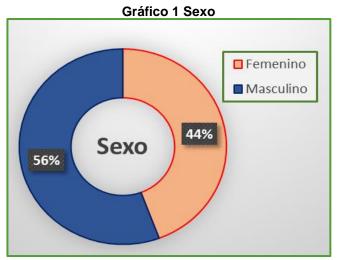
#### 4.1.1 Sexo

En la tabla 1 se presenta que, el 55,7% de los auditores entrevistados en las instituciones públicas de Huaraz en Áncash, pertenecen al sexo masculino, mientras que el 44,3% son de sexo femenino como se observa a continuación.

Tabla 1 Sexo Porcentaje Valor cualitativo Frecuencia Porcentaje acumulado Femenino 39 44,3 44,3 Masculino 49 55,7 100,0 Total 88 100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

## 4.1.2 Edad de los auditores

En la tabla 2 y gráfico 2 se aprecia que el 54,5% de los auditores entrevistados en las diferentes instituciones públicas, tienen edades entre los 26 y 37 años, seguido del 33% de los auditores que tiene edades entre los 38 y 50 años, mientras que el 9,1% tiene más de 51 años, y solo el 3,4% de los entrevistados tiene edades menores a los 25 años.

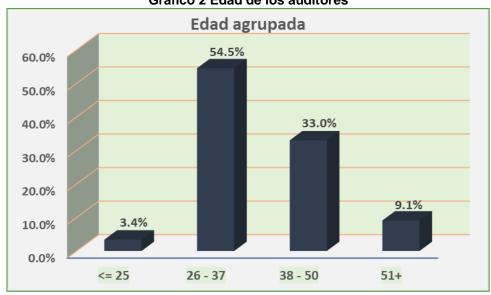
Tabla 2 Edad de los auditores

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
<= 25	3	3,4	3,4
26 - 37	48	54,5	58,0
38 - 50	29	33,0	90,9
51+	8	9,1	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

Gráfico 2 Edad de los auditores



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

## 4.1.3 Años de servicio en la entidad

El 78,4% de los entrevistados que trabajan en las instituciones públicas, tienen entre 1 a 13 años de servicio en la entidad, mientras que el 20,5% tiene menos de 6 meses. Solo el 1,1% de los entrevistados tiene más de 14 años de servicio en la entidad, como se observa en la tabla 3 y gráfico 3.

Tabla 3 Años de servicio en la entidad

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
<= menores a 6 meses	18	20,5	20,5
1 - 13 Años	69	78,4	98,9
+14 años	1	1,1	100
Total	88	100	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

78.4% 0.8 Años de 0.7 servicio 0.6 0.5 0.4 1.1% 20.5% 0.3 +14 años 0.2 1 - 13 Años 0.1 <= menores a 6 meses

Gráfico 3 Años de servicio en la entidad

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

# 4.2 Procedimiento administrativo sancionador en las instituciones públicas de Huaraz- Ancash.

Seguidamente se aprecian, los resultados referentes a los procedimientos administrativos sancionadores impuestas a los funcionarios, en las instituciones públicas de Huaraz en Ancash.

# 4.2.1 Responsabilidad administrativa funcional, civil y penal.

La responsabilidad administrativa funcional, civil y penal de los funcionarios en las instituciones públicas están conformadas de la siguiente manera:

- > Las conductas infractoras
- > Incumplimiento de funciones

#### 4.2.1.1 Conductas infractoras

Se presenta seguidamente, los resultados concernientes a las conductas infractoras impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores entrevistados.

# 4.2.1.1.1 Aprobación y ejecución de gastos no autorizados por parte de los funcionarios.

Se observa en la tabla 4 y gráfico 4 que, el 32,9% de los entrevistados en las instituciones públicas de Huaraz, manifestaron que los funcionarios casi siempre y siempre aprueban y ejecutan gastos no autorizados mientras que el 50% de los auditores entrevistados lo expresaron como algunas veces. Solo el 17,1% manifestó que los funcionarios nunca y casi nunca aprueban y ejecutan gastos no autorizados.

Tabla 4 Aprobación y ejecución de gastos no autorizados por parte de los funcionarios.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
vaior cualitativo			acumulado	
Nunca	7	8,0	8,0	
Casi Nunca	8	9,1	17,0	
Algunas veces	44	50,0	67,0	
Siempre	25	28,4	95,5	
Casi siempre	4	4,5	100,0	
Total	88	100,0		

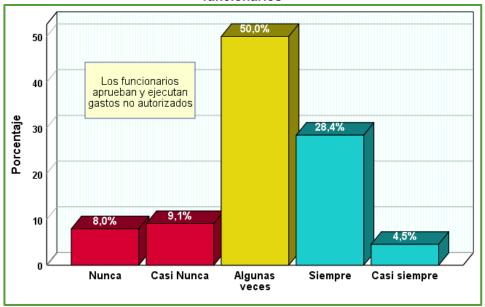
Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Los resultados mencionados de la tabla 4 se observan a continuación en el gráfico 4.

Gráfico 4 Aprobación y ejecución de gastos no autorizados por parte de los funcionarios



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

# 4.2.1.1.2 Disposición, y aprobación de fondos fijos incumpliendo disposiciones que los regulan por parte de la institución.

Para el 27,3% de los auditores encuestados, en la institución disponen, aprueban o autorizan casi siempre y siempre los otorgamientos de fondos fijos incumpliendo las disposiciones que los regulan, mientras que el 46,6% lo expresó como algunas veces. Solo el 26,1% de los auditores consideró que en la institución nunca y casi nunca disponen, aprueban o autorizan los otorgamientos de fondos fijos incumpliendo las disposiciones que los regulan. Estos resultados se visualizan en la tabla 5 y gráfico 5.

Tabla 5 Disposición, y aprobación de fondos fijos incumpliendo disposiciones que los regulan por parte de la institución

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	12	13,6	13,6
Casi Nunca	11	12,5	26,1
Algunas veces	41	46,6	72,7
Siempre	22	25,0	97,7
Casi siempre	2	2,3	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia



Gráfico 5 Disposición, y aprobación de fondos fijos incumpliendo disposiciones que los regulan por parte de la institución

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

# 4.2.1.1.3 Uso indebido de los bienes o recursos públicos por parte de los funcionarios que han sido confiados en custodia.

En la tabla 6 y gráfico 6 se observa que, el 32,9% de los auditores manifestaron que algunos funcionarios siempre y casi siempre hacen uso indebido de los bienes o recursos públicos que han sido confiados en custodia, mientras que el 48,9% lo indicó como algunas veces. Solo el 18,2% de los auditores expresaron que algunos funcionarios nunca y casi nunca hacen uso indebido de los bienes o recursos públicos que han sido confiados en custodia.

Tabla 6 Uso indebido de los bienes o recursos públicos por parte de los funcionarios que han sido confiados en custodia

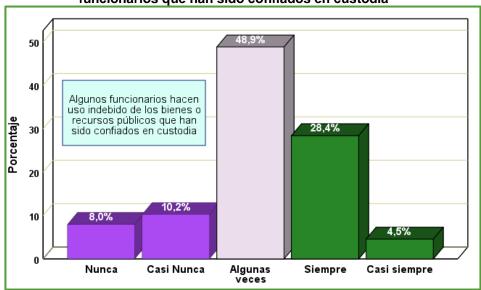
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	7	8,0	8,0
Casi Nunca	9	10,2	18,2
Algunas veces	43	48,9	67,0
Siempre	25	28,4	95,5
Casi siempre	4	4,5	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 6 Uso indebido de los bienes o recursos públicos por parte de los funcionarios que han sido confiados en custodia



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

### 4.2.1.1.4 Negligencia en el gasto público por parte de los funcionarios, implicando paralización de las obras.

En la tabla 7 y gráfico 7 se observa que, el 39,8% de los entrevistados expresaron que, algunos funcionarios casi siempre y siempre, actúan con negligencia en el gasto público, implicando paralización de obras. El 47,7% manifestó que los entrevistados expresaron que, algunos funcionarios algunas veces, actúan con negligencia en el gasto público, implicando paralización de obras, mientras que solo el 12,5% lo mostró como nunca y casi nunca.

Tabla 7 Negligencia en el gasto público por parte de los funcionarios, implicando paralización de las obras

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	4	4,5	4,5
Casi Nunca	7	8,0	12,5
Algunas veces	42	47,7	60,2
Siempre	32	36,4	96,6
Casi siempre	3	3,4	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

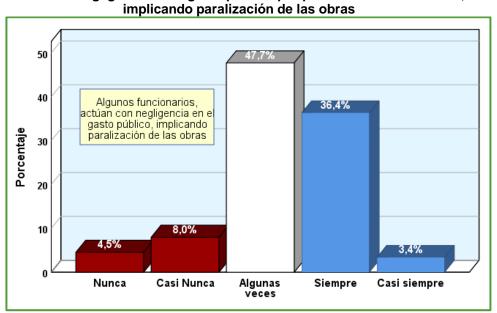


Gráfico 7 Negligencia en el gasto público por parte de los funcionarios, implicando paralización de las obras

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

### 4.2.1.1.5 Omisión en la rendición de viáticos y caja chica, por parte de los funcionarios.

Para el 37,5% de los auditores entrevistados, algunos funcionarios en la institución casi siempre y siempre omiten la rendición de viáticos, y caja chica, mientras que el 45,5% consideraron que algunas veces lo omiten. Solo el 17% de los auditores expresaron que los funcionarios en la institución casi nunca y nunca omiten en la rendición de viáticos. Estos resultados se presentan a continuación en la tabla 8 y gráfico 8.

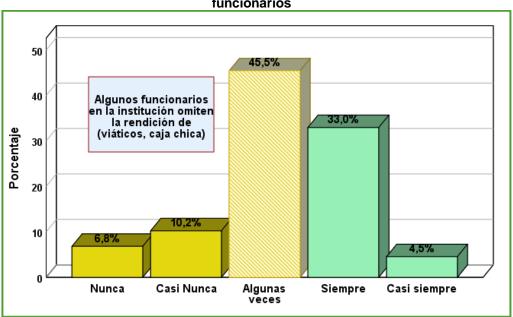
Tabla 8 Omisión en la rendición de viáticos y caja chica, por parte de los funcionarios

	rantotomario	•	
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
			acumulado
Nunca	6	6,8	6,8
Casi Nunca	9	10,2	17,0
Algunas veces	40	45,5	62,5
Siempre	29	33,0	95,5
Casi siempre	4	4,5	100,0
Total	88	100,0	

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 8 Omisión en la rendición de viáticos y caja chica, por parte de los funcionarios



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

### 4.2.1.1.6 Incumplimiento de la institución, en las disposiciones que regulan la ejecución de programas.

En la tabla 9 y gráfico 9 se observa que los auditores encuestados expresaron con el 27,3% que, en la institución siempre y casi siempre incumplen en las disposiciones que regulan la ejecución de programas, mientras que el 52,3% lo consideró como algunas veces. Solo el 20,4% de los auditores expresaron que siempre y casi siempre en la institución se incumplen en las disposiciones que regulan la ejecución de programas.

Tabla 9 Incumplimiento de la institución, en las disposiciones que regulan la ejecución de programas.

	racion ao prog	uuo.	
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	6	6,8	6,8
Casi Nunca	12	13,6	20,5
Algunas veces	46	52,3	72,7
Siempre	21	23,9	96,6
Casi siempre	3	3,4	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

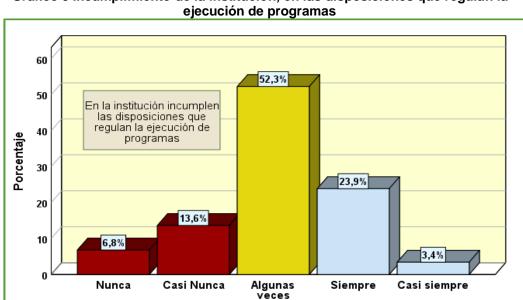


Gráfico 9 Incumplimiento de la institución, en las disposiciones que regulan la

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

### 4.2.1.1.7 Omisión en la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas por parte de los funcionarios.

Para el 40,9% de los auditores entrevistados en las instituciones públicas de Huaraz, algunos funcionarios casi siempre y siempre omiten la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas, igualmente otro 40,9% lo indicó como algunas veces. Solo el 18,2% de los auditores manifestaron que algunos funcionarios casi nunca y nunca omiten la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas, como se observa en la tabla 10, y gráfico 10.

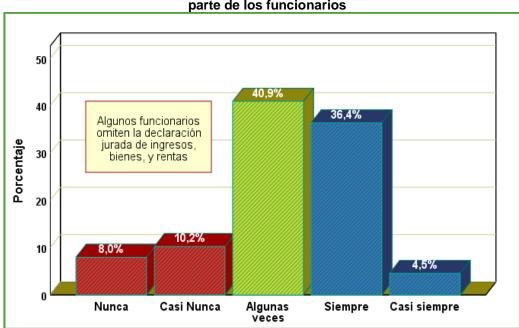
Tabla 10 Omisión en la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas por parte de los funcionarios

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	7	8,0	8,0
Casi Nunca	9	10,2	18,2
Algunas veces	36	40,9	59,1
Siempre	32	36,4	95,5
Casi siempre	4	4,5	100,0
Total	88	100,0	

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 10 Omisión en la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas por parte de los funcionarios



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

### 4.2.1.1.8 Acceso a la información privilegiada para beneficio propio o de terceros por parte de los funcionarios.

En la tabla 11 y gráfico 11 se presenta que, 28,4% de los encuestados en las instituciones públicas de Huaraz, indicaron que, se ha evidenciado que, casi siempre y siempre los funcionarios usan en beneficio propio o de terceros información privilegiada a la que tienen acceso por la función. El 31,8% de los auditores evidenció que algunas veces los funcionarios usan en beneficio propio o de terceros información privilegiada a la que tienen acceso por la función, mientras que solo el 39,8% lo manifestó como nunca y casi nunca.

Tabla 11 Acceso a la información privilegiada para beneficio propio o de terceros por parte de los funcionarios

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	11	12,5	12,5
Casi Nunca	24	27,3	39,8
Algunas veces	28	31,8	71,6
Siempre	21	23,9	95,5
Casi siempre	4	4,5	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

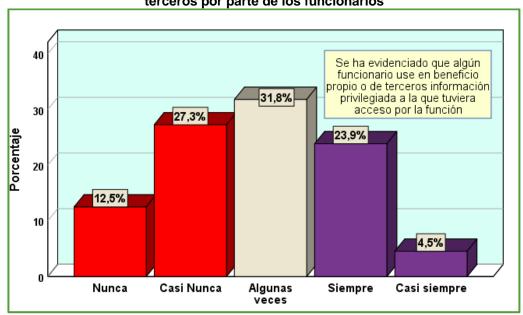


Gráfico 11 Acceso a la información privilegiada para beneficio propio o de terceros por parte de los funcionarios

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

#### 4.2.1.1.9 Funcionarios Favorecidos por sus influencias.

El 34,1% de los auditores entrevistados en las instituciones pública de Huaraz expresaron que, durante las auditorias observaron que algunos funcionarios casi siempre y siempre, se favorecieron de sus influencias para beneficiar a un tercero o conocido, mientras que el 38,6% expresó que algunas veces se favorecen los funcionarios. Solo el 27,3% de los auditores indicaron que, nunca y casi nunca observaron durante las auditorias que los funcionarios se favorecieran de sus influencias para beneficiar a un tercero o conocido. Estos resultados mencionados se observan en la tabla 12 y gráfico 12.

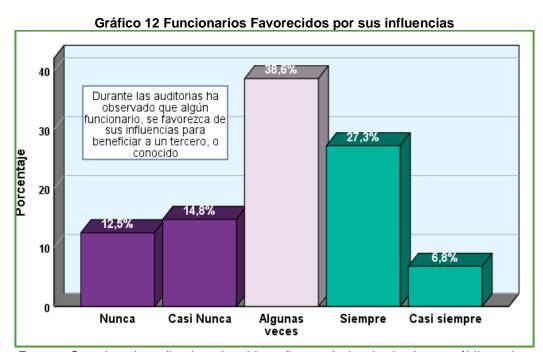
Tabla 12 Funcionarios Favorecidos por sus influencias

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	11	12,5	12,5
Casi Nunca	13	14,8	27,3
Algunas veces	34	38,6	65,9
Siempre	24	27,3	93,2
Casi siempre	6	6,8	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

#### 4.2.1.1.10 Infracción de funcionarios que favorecen a parientes y amigos.

En la tabla 13 y gráfico 13 se aprecia que, el 22,7% de los encuestados expresaron que, casi siempre y siempre han encontrado infracción de funcionarios que favorecen a parientes y amigos mientras que el 37,5% lo consideró como algunas veces. Solo el 39,7% de los auditores manifestaron que nunca y casi nunca han encontrado infracción de funcionarios que favorecen a parientes y amigos.

Tabla 13 Infracción de funcionarios que favorecen a parientes y amigos.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	15	17,0	17,0
Casi Nunca	20	22,7	39,8
Algunas veces	33	37,5	77,3
Siempre	17	19,3	96,6
Casi siempre	3	3,4	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 13 Infracción de funcionarios que favorecen a parientes y amigos. 40 Ud. Ha encontrado infracción de funcionarios que favorecen a parientes 30 Porcentaje 19,3% 20 17,0% 10 Nunca Casi Nunca Algunas Casi siempre

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

### 4.2.1.1.11 Identificación de funcionarios que permiten el uso de vehículos, maquinarias o cualquier instrumento de trabajo a cargo.

En la tabla 14 se observa que el 26,1% de los auditores entrevistados expresaron que durante su gestión casi siempre y siempre han identificado que algunos funcionarios permiten que otros usen vehículos, maquinarias o cualquier otro instrumento de trabajo a su cargo. El 40,9% de los auditores expresaron que algunas veces lo han identificado, mientras que solo el 33% de los auditores casi nunca y nunca han identificado que algunos funcionarios permiten que otros usen vehículos, maquinarias o cualquier otro instrumento de trabajo a su cargo.

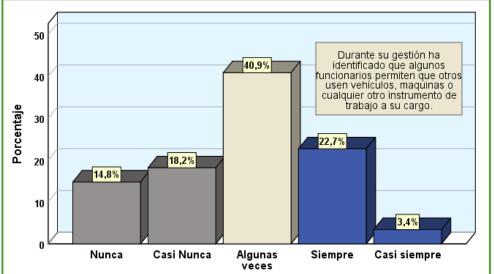
Tabla 14 Identificación de funcionarios que permiten el uso de vehículos, maquinarias o cualquier instrumento de trabajo a cargo

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	13	14,8	14,8
Casi Nunca	16	18,2	33,0
Algunas veces	36	40,9	73,9
Siempre	20	22,7	96,6
Casi siempre	3	3,4	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash





Elaboración: Propia

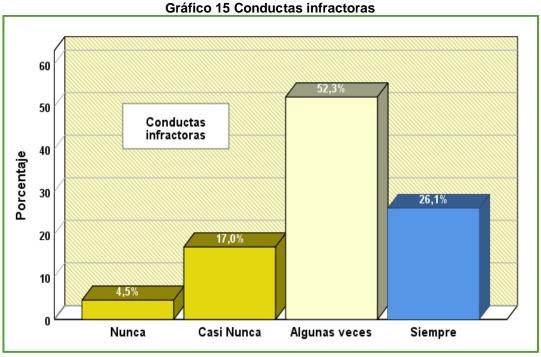
#### 4.2.1.1.12 Conductas infractoras.

Para el 26,1% de los auditores de las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios siempre muestran conductas infractoras, mientras que el 52,3% lo mostro como algunas veces. Solo el 21,5% de los auditores manifestaron que nunca y casi nunca los funcionarios muestran conductas infractoras en las instituciones públicas.

**Tabla 15 Conductas infractoras** 

rabia to conductae initiationae				
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado	
Nunca	4	4,5	4,5	
Casi Nunca	15	17,0	21,6	
Algunas veces	46	52,3	73,9	
Siempre	23	26,1	100,0	
Total	88	100,0		

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash



Elaboración: Propia

Para el estudio de las conductas infractoras también se presentó en la tabla 16, el promedio general, observándose un promedio de "3" en todos sus indicadores, mostrando un valor cualitativo de "Algunas veces". Estos resultados mencionados se observan en el grafico 16.

Tabla 16 Promedio de las Conductas infractoras

	Media	Valor cualitativo
Los funcionarios aprueban y ejecutan gastos no autorizados	3,1	Algunas veces
En la institución disponen, aprueban o autorizan otorgamiento de fondos fijos incumpliendo las disposiciones que los regulan	2,9	Algunas veces
Algunos funcionarios hacen uso indebido de los bienes o recursos públicos que han sido confiados en custodia	3,1	Algunas veces
Algunos funcionarios, actúan con negligencia en el gasto público, implicando paralización de las obras	3,3	Algunas veces
Algunos funcionarios en la institución omiten la rendición de (viáticos, caja chica)	3,2	Algunas veces
En la institución incumplen las disposiciones que regulan la ejecución de programas	3,0	Algunas veces
Algunos funcionarios omiten la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas	3,2	Algunas veces
Se ha evidenciado que algún funcionario use en beneficio propio o de terceros información privilegiada a la que tuviera acceso por la función	2,8	Algunas veces
Durante las auditorias ha observado que algún funcionario, se favorezca de sus influencias para beneficiar a un tercero, o conocido	3,0	Algunas veces
Ud. Ha encontrado infracción de funcionarios que favorecen a parientes y amigos	2,7	Algunas veces
Durante su gestión ha identificado que algunos funcionarios permiten que otros usen vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo a su cargo.	2,8	Algunas veces
Conductas infractoras	3,0	Algunas veces



**Gráfico 16 Conductas infractoras** 

#### 4.2.1.2 Incumplimiento de funciones

Seguidamente, se aprecian los resultados correspondientes al incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores entrevistados.

# 4.2.1.2.1 Evidencia de daños económicos en los informes de control, causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones.

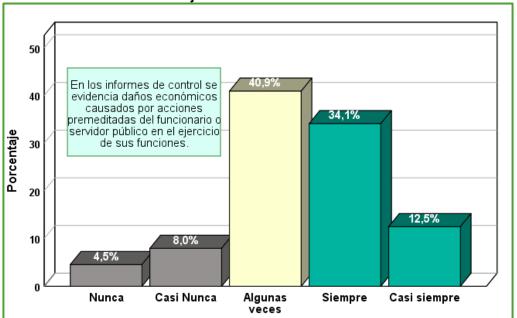
En la tabla 17 y gráfico 17 se presenta que, el 46,6% de los auditores entrevistados en las instituciones públicas de Huaraz, manifestaron que, en los informes de control casi siempre y siempre se evidencia daños económicos causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones. El 40,9% de los entrevistados expresaron que algunas veces se evidencia daños económicos, mientras que solo el 12,5% manifestó que nunca y casi nunca se evidencia daños.

Tabla 17 Evidencia de daños económicos en los informes de control, causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones

	Turicione	,3	
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	4	4,5	4,5
Casi Nunca	7	8,0	12,5
Algunas veces	36	40,9	53,4
Siempre	30	34,1	87,5
Casi siempre	11	12,5	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

Gráfico 17 Evidencia de daños económicos en los informes de control, causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones



Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

### 4.2.1.2.2 Evidencia de daños económicos en los informes, por omisiones del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Se visualiza en la tabla 18 y gráfico 18 que, el 51.1% de los auditores indicaron que, en los informes de control casi siempre y siempre se evidencia daños económicos por omisiones del funcionario o servidor público en el ejercicio en el ejercicio de sus funciones mientras que el 37,5% de los auditores lo evidenció como algunas veces. Solo el 11,4% de los entrevistados expresaron que, en los informes de control casi nunca y nunca se evidencia daños económicos por omisiones del funcionario o servidor público en el ejercicio en el ejercicio de sus funciones.

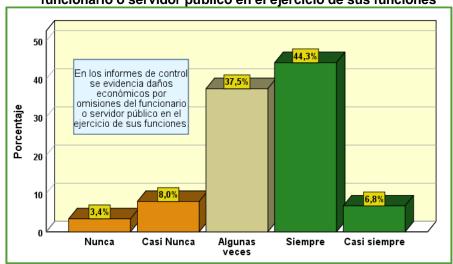
Tabla 18 Evidencia de daños económicos en los informes, por omisiones del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	3	3,4	3,4
Casi Nunca	7	8,0	11,4
Algunas veces	33	37,5	48,9
Siempre	39	44,3	93,2
Casi siempre	6	6,8	100,0
Total	88	100,0	

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 18 Evidencia de daños económicos en los informes, por omisiones del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

### 4.2.1.2.3 Incumplimiento de funciones originado por el desconocimiento de los procesos.

En la tabla 19 se observa que, el 50% de los entrevistados expresaron que, el incumplimiento de funciones se origina casi siempre y siempre por el desconocimiento de los procesos, mientras que el 34,1% lo expreso como algunas veces. El 15,9% de los auditores manifestaron que, nunca y casi nunca el incumplimiento de funciones se origina por el desconocimiento de los procesos.

Tabla 19 Incumplimiento de funciones originado por el desconocimiento de los procesos

	ios procese	<i>,</i> 3	
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	5	5,7	5,7
Casi Nunca	9	10,2	15,9
Algunas veces	30	34,1	50,0
Siempre	39	44,3	94,3
Casi siempre	5	5,7	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

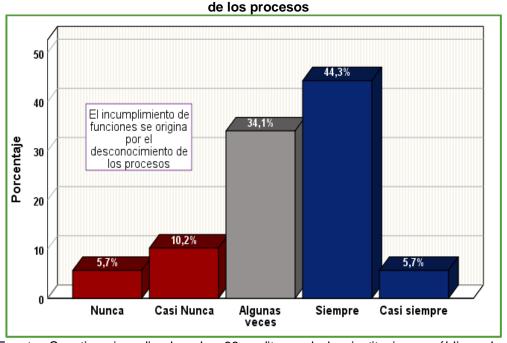


Gráfico 19 Incumplimiento de funciones originado por el desconocimiento de los procesos

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

### 4.2.1.2.4 Contrato u operación estatal por parte del funcionario, superponiendo un interés privado sobre el interés público.

El 34,1% de los entrevistados, ha determinado que en un contrato u operación estatal el funcionario casi siempre y siempre, superpone un interés privado sobre el interés público. Mientras que el 50% lo manifestó como algunas veces, y solo el 15,9% ha determinado que en un contrato u operación estatal el funcionario casi nunca y nunca, superpone un interés privado sobre el interés público.

Tabla 20 Contrato u operación estatal por parte del funcionario, superponiendo un interés privado sobre el interés público

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	6	6,8	6,8
Casi Nunca	8	9,1	15,9
Algunas veces	44	50,0	65,9
Siempre	27	30,7	96,6
Casi siempre	3	3,4	100,0
Total	88	100,0	

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 20 Contrato u operación estatal por parte del funcionario, superponiendo un interés privado sobre el interés público



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

#### 4.2.1.2.5 Incumplimiento de funciones.

En la tabla 21 se observa como resultado general que, el 50% de los auditores manifestaron que, casi siempre y siempre se evidencia incumplimiento de funciones en las Instituciones públicas. EL 44,3% de los auditores indicó que, algunas veces se evidencia incumplimiento de funciones, y solo el 5,6% manifestó que casi nunca y nunca se muestra incumplimiento de funciones en las instituciones públicas.

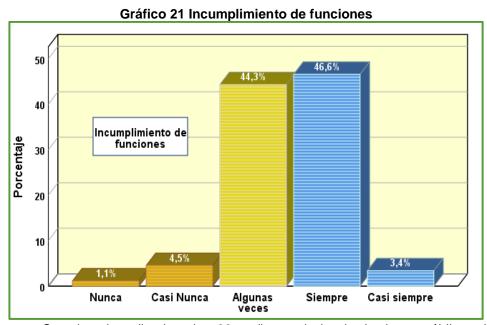
Tabla 21 Incumplimiento de funciones

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,1	1,1
Casi Nunca	4	4,5	5,7
Algunas veces	39	44,3	50,0
Siempre	41	46,6	96,6
Casi siempre	3	3,4	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia



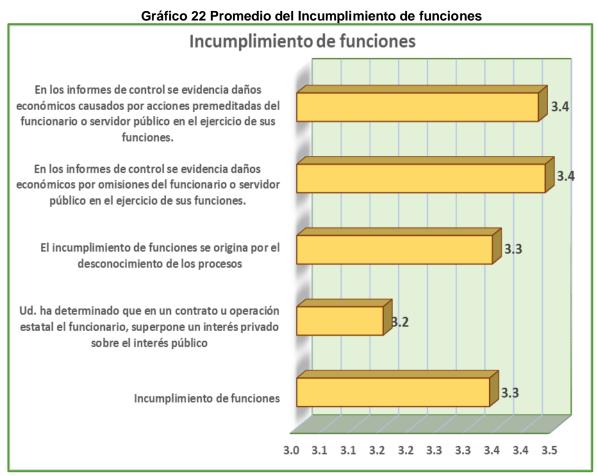
Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

En la tabla 22 elaborada se observan de manera independiente los indicadores que conforman el incumplimiento de funciones de las instituciones públicas, donde se presenta un valor cualitativo general "**Algunas veces**" en todos los indicadores.

Tabla 22 promedio del Incumplimiento de funciones

rabia 22 promedio dei incumplimiento de funciones				
	Medi	Valor		
	а	cualitativo		
En los informes de control se evidencia daños económicos causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones.	3,4	Algunas veces		
En los informes de control se evidencia daños económicos por omisiones del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones.	3,4	Algunas veces		
El incumplimiento de funciones se origina por el desconocimiento de los procesos	3,3	Algunas veces		
Ud. ha determinado que en un contrato u operación estatal el funcionario, superpone un interés privado sobre el interés público	3,1	Algunas veces		
Incumplimiento de funciones	3,3	Algunas veces		

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash Elaboración: Propia



Ancash Elaboración: Propia

#### 4.2.2. Procedimiento administrativo sancionador en general.

Para finalizar se presentan los resultados de los diferentes indicadores que conforman el procedimiento administrativo sancionador en general se obtuvo que, el 30,6% de los auditores manifestaron que casi siempre y siempre se cumple el procedimiento administrativo sancionador, mientras que el 56,8% manifestó que algunas veces se cumple. Solo el 12,5% de los auditores indicaron que nunca y casi nunca se cumplen.

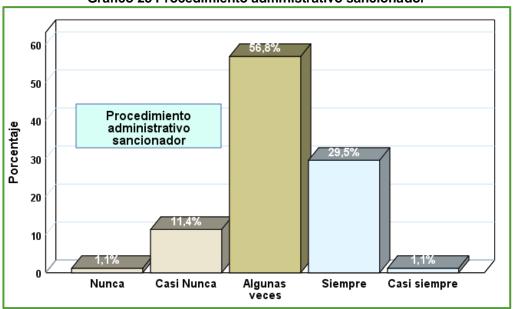
Tabla 23 Procedimiento administrativo sancionador

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,1	1,1
Casi Nunca	10	11,4	12,5
Algunas veces	50	56,8	69,3
Siempre	26	29,5	98,9
Casi siempre	1	1,1	100,0
Total	88	100,0	

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 23 Procedimiento administrativo sancionador



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Para finalizar este punto se elaboró una tabla de promedios donde se observan de manera independiente los indicadores que corresponden al promedio de la variable procedimiento administrativo sancionador, donde se presenta un valor cualitativo "Algunas veces" en todos sus indicadores en estudio. Estos resultados se pueden observar en el gráfico 24.

Tabla 24 Promedio Procedimiento administrativo sancionador

	Media	Valor cualitativo
Conductas infractoras	3,0	Algunas veces
Incumplimiento de funciones	3,3	Algunas veces
Responsabilidad administrativa funcional, civil y penal	3,2	Algunas veces
Procedimiento administrativo sancionador	3,2	Algunas veces

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 24 Promedio Procedimiento administrativo sancionador



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

### 4.3 Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz.

Finalmente se presentan los resultados referentes a las sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz en Ancash, según la entrevista realizada a los auditores.

#### 4.3.1 Sanciones por infracción.

Seguidamente, se aprecian los resultados correspondientes a las sanciones por infracción, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores entrevistados.

### 4.3.1.1 La Inhabilitación para el ejercicio de la función pública, por infracción.

Se presenta seguidamente, los resultados concernientes a la Inhabilitación para el ejercicio de la función pública, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores encuestados.

### 4.3.1.1.1 Aplicación de sanciones de inhabilitación mayor a un año, en los casos que se amerita.

En la tabla 25 y gráfico 25 se observa que, el 60,2% de los auditores expresaron que, casi nunca y nunca se aplican sanciones de inhabilitación mayor a un año, en los casos que se amerita, mientras que el 33% lo indicó como algunas veces. Solo el 6,8% de los auditores expresaron que, siempre se aplican sanciones de inhabilitación.

Tabla 25 Aplicación de sanciones de inhabilitación mayor a un año, en los casos que se amerita.

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	12	13,6	13,6
Casi Nunca	41	46,6	60,2
Algunas veces	29	33,0	93,2
Siempre	6	6,8	100,0
Total	88	100,0	

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 25 Aplicación de sanciones de inhabilitación mayor a un año, en los casos que se amerita



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

#### 4.3.1.2 La suspensión temporal por infracción.

Seguidamente se aprecian, los resultados referentes a la suspensión temporal por infracción, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores entrevistados.

## 4.3.1.2.1 Imposición de sanciones de suspensión temporal menor a un año sin goce de remuneración.

Se aprecia en la tabla 26 y gráfico 26 que, el 64.8% de los auditores manifestaron que casi nunca y nunca, se imponen sanciones de suspensión temporal menor a un año, sin goce de remuneración, mientras que el 29,5% consideró que algunas veces, y solo el 5,6% de los auditores manifestaron que si se imponen sanciones de suspensión temporal.

Tabla 26 Imposición de sanciones de suspensión temporal menor a un año sin goce de remuneración

sin gode de remuneración			
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	14	15,9	15,9
Casi Nunca	43	48,9	64,8
Algunas veces	26	29,5	94,3
Siempre	4	4,5	98,9
Casi siempre	1	1,1	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

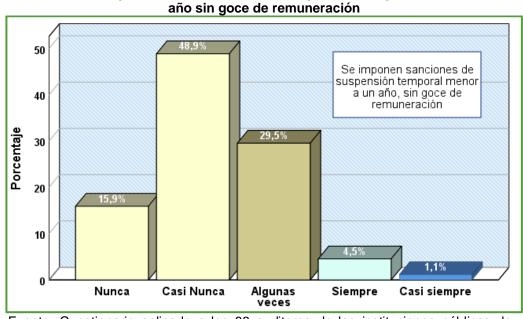


Gráfico 26 Imposición de sanciones de suspensión temporal menor a un año sin goce de remuneración

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

### 4.3.1.2.2 Efectividad de las sanciones a los funcionarios y su contribución en la reducción de faltas.

Se visualiza en la tabla 27 y gráfico 27 que el 53,4% de los entrevistados expresaron que, en su opinión, casi nunca y nunca las sanciones a los funcionarios son efectivas, y contribuyen en la reducción de faltas, mientras que el 25% de los auditores lo manifestaron como algunas veces. Solo el 21,6% de los auditores indicaron que, en su opinión, casi siempre y siempre las sanciones a los funcionarios son efectivas, y contribuyen en la reducción de faltas.

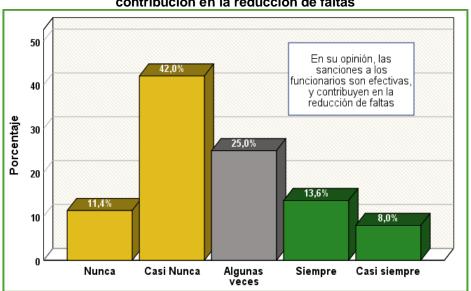
Tabla 27 Efectividad de las sanciones a los funcionarios y su contribución en la reducción de faltas

la reducción de lallas				
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
valor cualitativo	rrecuencia	i orcentaje	acumulado	
Nunca	10	11,4	11,4	
Casi Nunca	37	42,0	53,4	
Algunas veces	22	25,0	78,4	
Siempre	12	13,6	92,0	
Casi siempre	7	8,0	100,0	
Total	88	100,0		

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 27 Efectividad de las sanciones a los funcionarios y su contribución en la reducción de faltas



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

#### 4.3.1.3 Sanciones por infracción en general.

En la tabla 28 y gráfico 28 se presenta que, el 59,1% de los auditores expresaron que, casi nunca y nunca las sanciones por infracción a los funcionarios se cumplen, mientras que el 35,2% indicó que algunas veces se cumple. Solo el 5,7% de los entrevistados manifestó que casi siempre se cumplen las sanciones por infracción a los funcionarios.

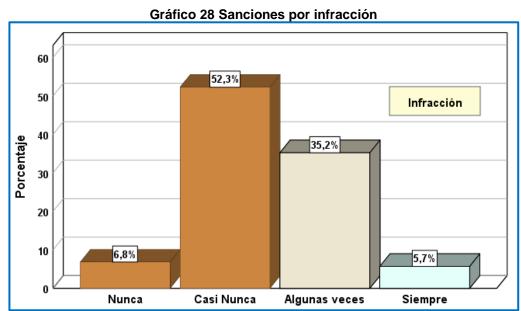
Tabla 28 Sanciones por infracción

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	6	6,8	6,8
Casi nunca	46	52,3	59,1
Algunas veces	31	35,2	94,3
Casi siempre	5	5,7	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

En la tabla 29 se muestra de manera independiente los indicadores que conforman la sanciones por infracción en las instituciones públicas, donde se presenta un valor cualitativo general "Casi nunca" en casi todos los indicadores.

Tabla 29 Promedio de las Sanciones por infracción

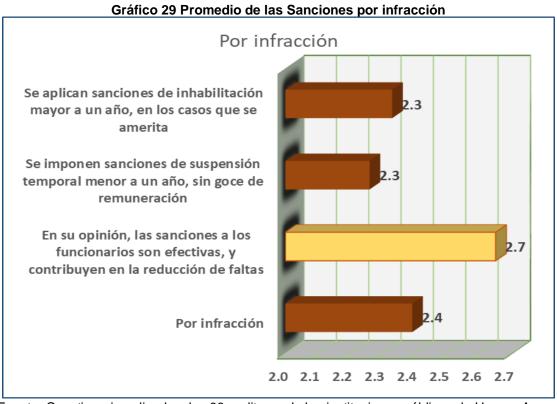
Tabla 23 Fromeulo de las Sanc	iones por ini	i accioni
		Valor
	Media	cualitativo
Se aplican sanciones de	2,3	Casi nunca
inhabilitación mayor a un año, en los		
casos que se amerita		
Se imponen sanciones de	2,3	Casi nunca
suspensión temporal menor a un	_,-	
año, sin goce de remuneración		
En su opinión, las sanciones a los	2,7	Algunas veces
funcionarios son efectivas, y	۷,1	Algunas veces
contribuyen en la reducción de faltas		
ostation of the roudoustrate latted		
Part for all a	0.4	01
Por infracción	2,4	Casi nunca

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Los resultados mencionados en la tabla 29 se aprecian a continuación en el gráfico 29.



#### 4.3.2 Sanciones por omisión

Se observan a continuación, los resultados concernientes a las sanciones por omisión, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores entrevistados.

#### 4.3.2.1 Sanción por omisión.

Se aprecia seguidamente, los resultados correspondientes a la sanción por omisión de multa, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores encuestados.

#### 4.3.2.1.1 Multas impuestas por responsabilidad civil del funcionario.

En la tabla 30 se aprecia que, el 59,1% de los auditores expresaron que, casi nunca y nunca consideran que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil del funcionario, mientras que el 31,8% manifestó que algunas veces. Solo el 9,1% de los auditores consideraron que siempre y casi siempre las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil del funcionario.

Tabla 30 Multas impuestas por responsabilidad civil del funcionario

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	14	15,9	15,9
Casi Nunca	38	43,2	59,1
Algunas veces	28	31,8	90,9
Siempre	6	6,8	97,7
Casi siempre	2	2,3	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 30 Multas impuestas por responsabilidad civil del funcionario



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

### 4.3.2.1.2 Contribución de las multas a la disminución de las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios.

El 47,7% de los auditores, considera que las multas nunca y casi nunca contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios, mientras que el 27,3% manifestó que algunas veces contribuyen. Solo el 25% de los auditores expresaron que casi siempre y siempre las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios.

Tabla 31 Contribución de las multas a la disminución de las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios

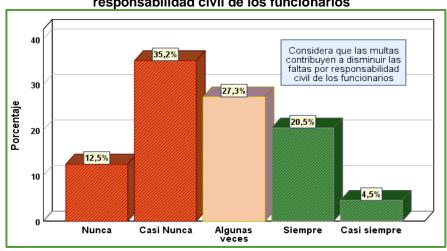
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	11	12,5	12,5
Casi Nunca	31	35,2	47,7
Algunas veces	24	27,3	75,0
Siempre	18	20,5	95,5
Casi siempre	4	4,5	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 31 Contribución de las multas a la disminución de las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

### 4.3.2.2 Sanción por omisión en general

Como resultados generales se observa en la tabla 32 que, el 42,1% de los auditores entrevistados consideraron que, nunca y casi nunca las sanciones por omisión de multa se cumplen en las instituciones públicas. El 38,6% de los auditores consideraron que algunas veces se cumple, mientas que solo el 19,3% de los auditores manifestaron que casi siempre y siempre se cumple las sanciones por omisión de multa.

Tabla 32 Sanción por omisión de multa en general

		J.	
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	8	9,1	9,1
Casi nunca	29	33,0	42,0
Algunas veces	34	38,6	80,7
Casi siempre	16	18,2	98,9
Siempre	1	1,1	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

Gráfico 32 Sanción por omisión de multa en general

40

Por Omisión

10

Nunca

Casi nunca

Algunas Veces

Casi siempre

Siempre

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

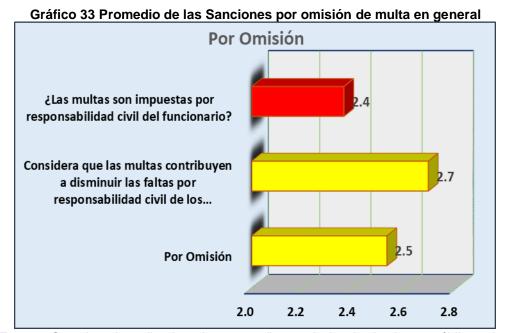
En la tabla 32 se presenta el promedio general de las sanciones por omisión de multa, observándose un valor cualitativo de **Algunas veces**, sin embargo, se presenta que **casi nunca** las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario. Estos resultados se muestran en el gráfico 32.

Tabla 33 Promedio de las Sanciones por omisión de multa en general

	Media	Valor cualitativo
¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?	2,4	Casi nunca
Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios	2,7	Algunas veces
Por Omisión	2,5	Algunas veces

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

### 4.3.3 Sanciones por delito.

Los resultados que se presentan a continuación corresponden a las sanciones por delito, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores entrevistados.

### 4.3.3.1 Sanciones por delito de colusión.

Seguidamente, se aprecia los resultados referentes a la sanción por delito de colusión, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores encuestados.

## 4.3.3.1.1 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de colusión.

El 73,9% de los encuestados en las instituciones públicas manifestaron que, casi nunca y nunca han tenido conocimiento de que algún funcionario de la entidad este privado de libertad por la comisión, por el delito de colusión, mientras que el 20,5% expresó que algunas veces, y solo 5,6% de los auditores manifestaron que casi siempre y siempre han tenido conocimiento de funcionarios, privados de libertad por la comisión, por el delito de colusión.

Tabla 34 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de colusión

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	40	45,5	45,5
Casi Nunca	25	28,4	73,9
Algunas veces	18	20,5	94,3
Siempre	4	4,5	98,9
Casi siempre	1	1,1	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

50 45,5% 40 ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún Porcentaje funcionario de vuestra entidad? 28.4% 30 20 10 4,5% Nunca Casi Nunca Algunas Siempre Casi siempre veces

Gráfico 34 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de colusión

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

### 4.3.3.2 Sanciones por delito de negociación incompatible.

Se observa en las siguientes tablas y gráficos los resultados referidos a la sanción por delito de negociación incompatible, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores encuestados.

## 4.3.3.2.1 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de negociación incompatible.

Se observa en la tabla 35 que, el 70,5% de los auditores entrevistados en las instituciones públicas expresaron que, casi nunca y nunca han tenido conocimiento de que algún funcionario de la entidad este privado de libertad por la comisión, por el delito de negociación incompatible, mientras que el 26,1% expresó que algunas veces, y solo 3,4% de los auditores manifestó que siempre han tenido conocimiento de funcionarios, privados de libertad por la comisión, por el delito de negociación incompatible.

Tabla 35 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de negociación incompatible

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	43	48,9	48,9
Casi Nunca	19	21,6	70,5
Algunas veces	23	26,1	96,6
Siempre	3	3,4	100,0
Total	88	100,0	

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

Gráfico 35 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de negociación incompatible



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

#### 4.3.3.3 Sanciones por delito de peculado.

Se aprecia en las siguientes tablas y gráficos los resultados referidos a la sanción por el delito de peculado, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores encuestados.

# 4.3.3.3.1 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de peculado.

En la tabla 36 y gráfico 36 se aprecia que, el 70,5% de los auditores entrevistados en las instituciones públicas manifestaron que, casi nunca y nunca han tenido conocimiento de que algún funcionario de la entidad este privado de libertad por la comisión, por el delito de peculado, mientras que el 26,1% indicó que algunas veces, y solo 3,4% de los auditores expresaron que siempre han tenido conocimiento de funcionarios, privados de libertad por la comisión, por el delito de peculado.

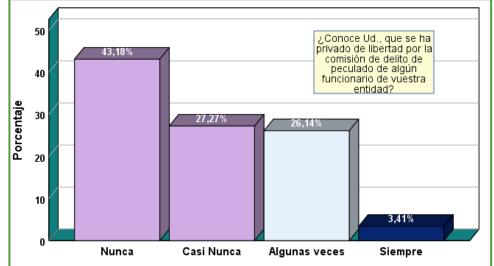
Tabla 36 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de peculado

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	38	43,2	43,2
Casi Nunca	24	27,3	70,5
Algunas veces	23	26,1	96,6
Siempre	3	3,4	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Gráfico 36 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de peculado



Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

### 4.3.3.4 Sanciones por el delito de Malversación de fondos.

Los resultados que se presentan a continuación corresponden a las Sanciones por el delito de Malversación de fondos, impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, según los auditores entrevistados.

# 4.3.3.4.1 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de malversación de fondos.

El 71,6% de los auditores entrevistados en las instituciones públicas expresaron que, casi nunca y nunca han tenido conocimiento de que algún funcionario de la entidad este privado de libertad por la comisión, por el delito de malversación de fondos., mientras que el 27,3% manifestó que algunas veces, y solo 1,1% de los auditores expresaron que siempre han tenido conocimiento de funcionarios, privados de libertad por la comisión, por el delito de malversación de fondos. Estos resultados mencionados se pueden observar a continuación en la tabla 37 y gráfico 37.

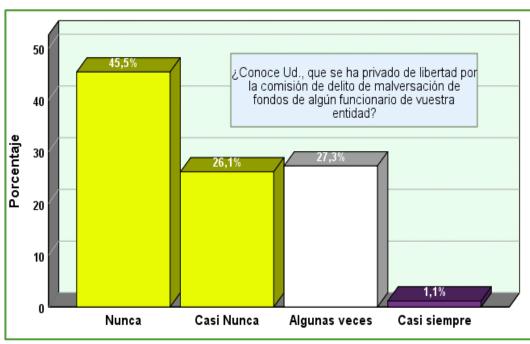
Tabla 37 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de malversación de fondos

Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	40	45,5	45,5
Casi Nunca	23	26,1	71,6
Algunas veces	24	27,3	98,9
Casi siempre	1	1,1	100,0
Total	88	100,0	

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 37 Privación de libertad por la comisión del delito a los funcionarios, por el delito de malversación de fondos



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

### 4.3.3.5 Sanciones por delito en general.

De manera general se puede observar en la tabla 38 que, el 70,5% de los auditores manifestaron que nunca y casi nunca se aplican sanciones por delito a los funcionarios, mientras que el 26,1% consideró que algunas veces se sancionan. Solo el 3,4% de los auditores manifestó que siempre se cumple las sanciones por delito a los funcionarios.

Tabla 38 Sanciones por delito en general.

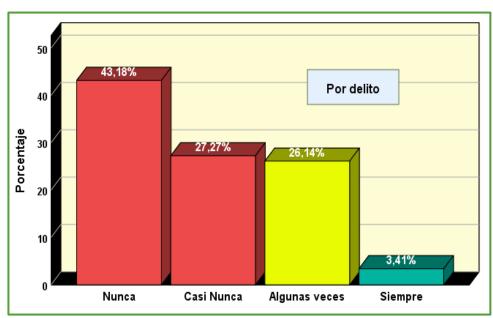
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	38	43,2	43,2
Casi Nunca	24	27,3	70,5
Algunas veces	23	26,1	96,6
Siempre	3	3,4	100,0
Total	88	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 38 Sanciones por delito en general



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

En la tabla 39 se observa de manera independiente el resultado de los indicadores que conforman las sanciones por delito en las instituciones públicas, donde se presenta un valor cualitativo general de "Casi nunca".

Tabla 39 Promedio de las Sanciones por delito en general.

	Media	Valor cualitativo
¿Conoce Ud., que se ha privado de	1,9	Casi nunca
libertad por la comisión de delito de		
Colusión de algún funcionario de vuestra		
entidad?		
¿Conoce Ud., que se ha privado de	1,8	Casi nunca
libertad por la comisión de delito de		
negociación incompatible de algún		
funcionario de vuestra entidad?		
¿Conoce Ud., que se ha privado de	1,9	Casi nunca
libertad por la comisión de delito de		
peculado de algún funcionario de vuestra		
entidad?		
¿Conoce Ud., que se ha privado de	1,9	Casi nunca
libertad por la comisión de delito de		
malversación de fondos de algún		
funcionario de vuestra entidad?		
Por delito	1,9	Casi nunca

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

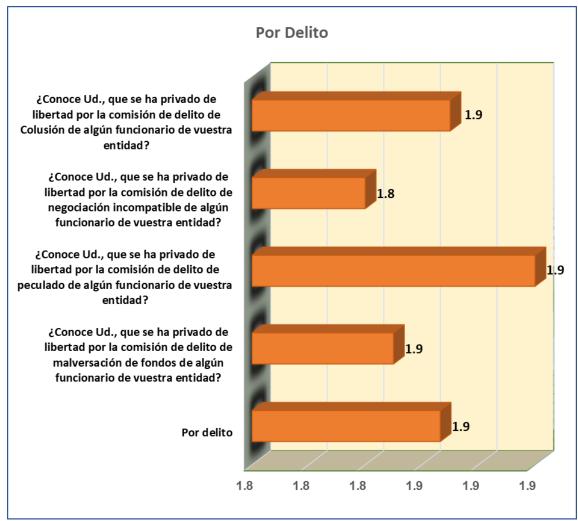


Gráfico 39 Promedio de las Sanciones por delito en general

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

## 4.3.4 Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz en general.

Para finalizar se observa en la tabla 40 los resultados alcanzados de manera general de las sanciones impuestas a los funcionarios apreciándose que, el 64,8% de los auditores indicaron que, casi nunca y nunca se cumplen las sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas, mientras que el 35,2% expresó que algunas veces se cumplen.

Tabla 40 Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz en general

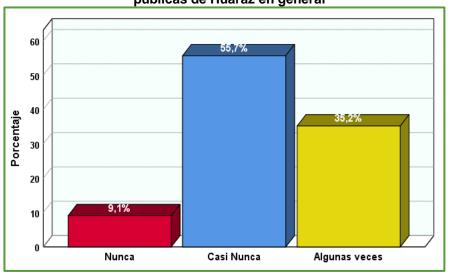
paiding and 1 main al. 211 geniera.				
Valor cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado	
Nunca	8	9,1	9,1	
Casi Nunca	49	55,7	64,8	
Algunas veces	31	35,2	100,0	
Total	88	100,0		

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Los resultados mencionados se pueden apreciar a continuación en el gráfico 40.

Gráfico 40 Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz en general



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Por otro lado, se elaboró una tabla de promedios donde se aprecian de manera independiente los indicadores que corresponden al promedio de la variable sanciones impuestas a los funcionarios, donde se presenta un valor cualitativo de "Casi nunca" en casi todas sus dimensiones en estudio. Estos resultados se pueden observar en el gráfico 41.

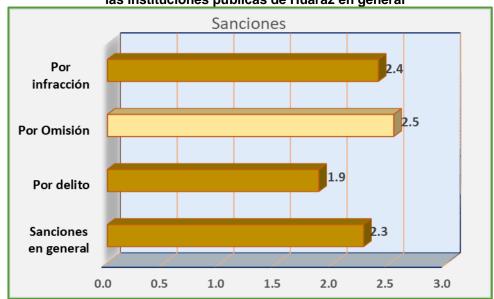
Tabla 41 Promedio de las Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz en general

	Media	Valor cualitativo
Por infracción	2,4	Casi nunca
Por Omisión	2,5	Algunas veces
Por delito	1,9	Casi nunca
Sanciones en general	2,3	Casi nunca

Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Gráfico 41 Promedio de las Sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz en general



Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

## 4.4 Procesos judiciales que viene ejecutando la Contraloría General de la República en la oficina de Procuraduría.

A continuación, se presentan los procesos judiciales, investigados en la Contraloría General de la República – Región Ancash, según la oficina de la Procuraduría, 2018-2019.

### 4.4.1 Etapas procesales ejecutadas en la Contraloría General de la República en la oficina de la Procuraduría.

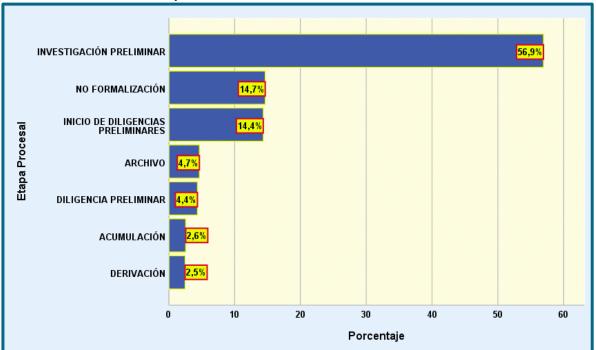
En la tabla 42 se observa las etapas procesales que se ejecutan en la Contraloría General de la República en la oficina de la procuraduría, apreciándose que el 56,9% de las etapas procesales están concentradas en las investigaciones preliminares, seguido del 14,7% con etapas procesales no formalizadas, mientras que el 14,4% de los casos tiene inicio de diligencias preliminares.

Tabla 42 Etapas procesales ejecutadas en la Contraloría General de la República en la oficina de la Procuraduría.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	575	56,9	85,3
	NO FORMALIZACIÓN	148	14,7	100,0
	INICIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES	145	14,4	28,4
Válido	ARCHIVO	47	4,7	7,2
	DILIGENCIA PRELIMINAR	44	4,4	14,1
	ACUMULACIÓN	26	2,6	2,6
	DERIVACIÓN	25	2,5	9,7
	Total	1010	100,0	

Fuente: Procuraduría Contraloría General de la República Oficina Ancash

Gráfico 42 Etapas procesales ejecutadas en la Contraloría General de la República en la oficina de la Procuraduría.



Fuente: Procuraduría Contraloría General de la República Oficina Ancash

# 4.4.2 Delitos investigados en la Contraloría General de la República – Región Ancash, según la oficina de la Procuraduría, 2018-2019

En la tabla 43 se aprecia los delitos investigados en la Contraloría General de la República – Región Ancash, según la oficina de la Procuraduría, periodo 2018-2019, observándose que el 48,1% de los casos investigados es por el delito de peculado, seguido por el delito de colusión con el 20,7%. También se presenta que el 8,3% de los delitos investigados son por negociación incompatible, mientras que el 7,9% investigados son por el delito contra la administración pública y el 5,2% por el delito de malversación de fondos. Por último, se observa el 9,8%, por los delitos investigados de cohecho, retardo injustificado de pago, y el tráfico de influencias.

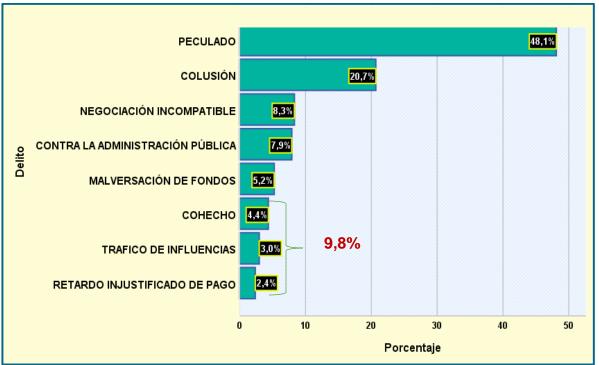
Tabla 43 Delitos investigados en la Contraloría General de la República – Región Ancash, según la oficina de la Procuraduría

	Frecuencia	Porcentaje
PECULADO	486	48,1
COLUSIÓN	209	20,7
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE	84	8,3
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	80	7,9
MALVERSACIÓN DE FONDOS	53	5,2
COHECHO	44	4,4
TRÁFICO DE INFLUENCIAS	30	3,0
RETARDO INJUSTIFICADO DE PAGO	24	2,4
Total	1010	100,0

Fuente: Procuraduría Contraloría General de la República Oficina Ancash

Los resultados mencionados en la tabla 43 se observan a continuación en el gráfico 43.

Gráfico 43 Delitos investigados en la Contraloría General de la República en la oficina de la Procuraduría



Fuente: Procuraduría Contraloría General de la República Oficina Ancash

4.5 Conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y su incidencia con las sanciones de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019.

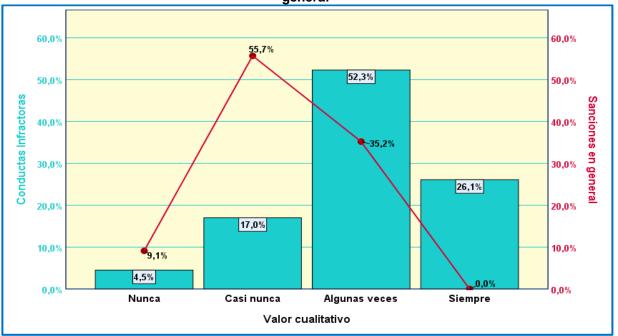
En la tabla 44 y gráfico 44, se puede observar la relación entre las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y las sanciones en general de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, arrojando que, para el 26,1% de los auditores de las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios siempre muestran conductas infractoras, y el 64,8% de los auditores manifestaron que casi nunca y nunca se les aplican sanciones, mientras que el 52,3% señaló que los funcionarios algunas veces tienen conductas infractoras, y el 35,2% de los auditores manifestaron que algunas veces se les sancionan. Solo el 21,5% de los auditores manifestaron que nunca y casi nunca los funcionarios muestran conductas infractoras en las instituciones públicas. Para finalizar se puede interpretar que, los funcionarios casi siempre tienen conductas infractoras, pero no se les sancionan.

Tabla 44 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones en general

			Sancio	<del>-</del>			
			Nunca	Nunca Casi Alguna Nunca veces		Total	
	Nunca	% dentro de Conductas infractoras	0,0%	25,0%	75,0%	100,0%	
		% dentro de Sanciones	0,0%	2,0%	9,7%	4,5%	
	Casi Nunca	% dentro de Conductas infractoras	26,7%	46,7%	26,7%	100,0%	
Conductas		% dentro de Sanciones	50,0%	14,3%	12,9%	17,0%	
infractoras	Algunas veces	% dentro de Conductas infractoras	8,7%	54,3%	37,0%	100,0%	
		% dentro de Sanciones	50,0%	51,0%	54,8%	52,3%	
	Siempre	% dentro de Conductas infractoras	0,0%	69,6%	30,4%	100,0%	
		% dentro de Sanciones	0,0%	32,7%	22,6%	26,1%	
Total		% dentro de Conductas infractoras	9,1%	55,7%	35,2%	100,0%	
		% dentro de Sanciones	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Huaraz-Ancash





Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

En la tabla 45 se presenta las relaciones de las conductas infractoras y las sanciones en general, donde se observa que, el p-valor =  $0.072 < \alpha 0,08$ , por lo que, se puede afirmar que existe una asociación muy significativa al 90% de confianza, entre ambos elementos de estudio.

Tabla 45 Chi cuadrado entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones en

	generai		
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,563ª	6	,072
Razón de verosimilitud	11,979	6	,062
Asociación lineal por lineal	,049	1	,825
N de casos válidos	88		

a. 6 casillas (50.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .36.

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

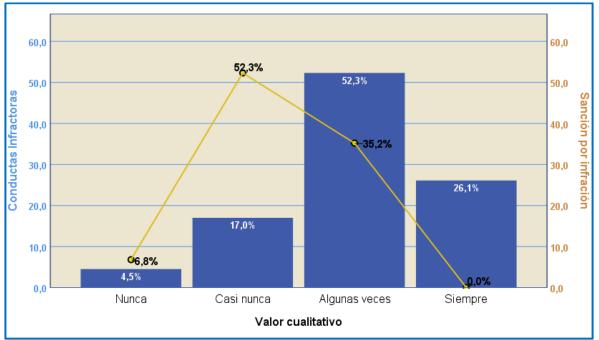
4.6 Conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y su incidencia con las sanciones por infracción, de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019.

En la tabla 46, se puede apreciar la relación entre las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y las sanciones por infracción a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, apreciándose que, para el 26,1% de los auditores de las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios siempre muestran conductas infractoras, sin embargo, el 59,1% indicó que casi nunca y nunca les aplican sanciones, mientras que el 52,3% señaló que los funcionarios algunas veces tienen conductas infractoras, y el 35,2% de los auditores manifestaron que algunas veces se les sancionan. Solo el 21,5% de los auditores señaló que nunca y casi nunca los funcionarios muestran conductas infractoras en las instituciones públicas, por lo que se puede interpretar que, los funcionarios casi siempre tienen conductas infractoras, pero no se les aplican sanciones por infracción (Suspensión temporal, inhabilitaciones).

Tabla 46 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones por infracción

		Sanciones por infracción					
			Nunca	Casi Nunca	Algunas veces	Siempre	Total
	Nunca	% dentro de Conductas Infractoras	0,0%	75,0%	25,0%	0,0%	100,0%
	NullCa	% dentro de Sanciones por infracción	0,0%	6,5%	3,2%	0,0%	4,5%
Conductas Infractoras	Casi nunca	% dentro de Conductas Infractoras	26,7%	26,7%	40,0%	6,7%	100,0%
		% dentro de Sanciones por infracción	66,7%	8,7%	19,4%	20,0%	17,0%
	Algunas veces	% dentro de Conductas Infractoras	2,2%	60,9%	32,6%	4,3%	100,0%
		% dentro de Sanciones por infracción	16,7%	60,9%	48,4%	40,0%	52,3%
	Casi siempre	% dentro de Conductas Infractoras	4,3%	47,8%	39,1%	8,7%	100,0%
		% dentro de Sanciones por infracción	16,7%	23,9%	29,0%	40,0%	26,1%
Total	,	% dentro de Conductas Infractoras	6,8%	52,3%	35,2%	5,7%	100,0%
Total		% dentro de Sanciones por infracción	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%





Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

En la tabla 47, se puede apreciar la relación entre las conductas infractoras y las sanciones por infracción, donde se tiene el p-valor = 0,097>α 0,05, por lo que, se observa que, no existe una asociación significativa, entre estos elementos de estudio.

Tabla 47 Chi cuadrado conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones por infracción

			Significación
			asintótica
	Valor	df	(bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,784ª	9	,097
Razón de verosimilitud	12,441	9	,190
Asociación lineal por lineal	1,346	1	,246
N de casos válidos	88		

a. 10 casillas (62.5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .23.

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

4.7 Conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y su relación con las sanciones por omisión, de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019.

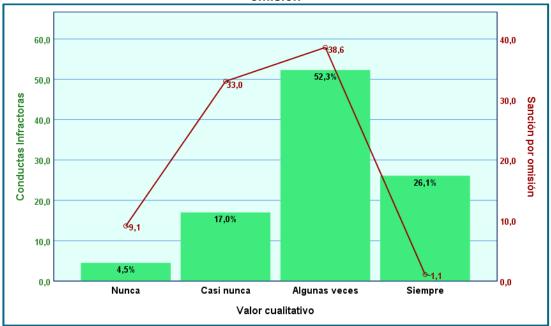
Se presenta en la tabla 48, la relación entre las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y las sanciones por omisión a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, observándose que, para el 26,1% de los auditores de las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios siempre muestran conductas infractoras, y el 42,1% indicó que casi nunca y nunca les aplican sanciones por omisión, mientras que el 52,3% señaló que los funcionarios algunas veces tienen conductas infractoras, y el 38,6% de los auditores manifestaron que algunas veces se les aplican sanciones. Solo el 21,5% de los auditores indicaron que nunca y casi nunca los funcionarios muestran conductas infractoras en las instituciones públicas, sin embargo, el 1,1% de los auditores manifestó que se les aplican sanciones por omisión a los funcionarios, por lo que se puede interpretar que, los funcionarios casi siempre tienen conductas infractoras, pero no se les aplican sanciones por omisión (multas). Los resultados mencionados se pueden visualizar en el gráfico 46 seguidamente de la tabla 46.

Tabla 48 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones por omisión

			Sanciones por omisión					
			Nunca	Casi Nunca	Algunas veces	Siempre	Casi siempre	Total
		% dentro de Conductas Infractoras	0,0%	0,0%	75,0%	0,0%	25,0%	100,0%
	Nunca	% dentro de Sanciones por omisión	0,0%	0,0%	8,8%	0,0%	100,0%	4,5%
		% del total	0,0%	0,0%	3,4%	0,0%	1,1%	4,5%
	Casi nunca	% dentro de Conductas Infractoras	20,0%	33,3%	20,0%	26,7%	0,0%	100,0%
		% dentro de Sanciones por omisión	37,5%	17,2%	8,8%	25,0%	0,0%	17,0%
Conductas		% del total	3,4%	5,7%	3,4%	4,5%	0,0%	17,0%
Infractoras	Algunas veces	% dentro de Conductas Infractoras	6,5%	26,1%	45,7%	21,7%	0,0%	100,0%
		% dentro de Sanciones por omisión	37,5%	41,4%	61,8%	62,5%	0,0%	52,3%
		% del total	3,4%	13,6%	23,9%	11,4%	0,0%	52,3%
	Siempre	% dentro de Conductas Infractoras	8,7%	52,2%	30,4%	8,7%	0,0%	100,0%
		% dentro de Sanciones por omisión	25,0%	41,4%	20,6%	12,5%	0,0%	26,1%
		% del total	2,3%	13,6%	8,0%	2,3%	0,0%	26,1%
		% dentro de Conductas Infractoras	9,1%	33,0%	38,6%	18,2%		100,0%
Total		% dentro de Sanciones por omisión	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

Gráfico 46 Relación entre las conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones por omisión



Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

En la tabla 49, se puede apreciar la relación entre las conductas infractoras y las sanciones por omisión, donde se tiene el p-valor =  $0,001 < \alpha 0,05$ , por lo que, se observa que, existe una asociación significativa, entre estos elementos de estudio.

Tabla 49 chi cuadrado conductas infractoras de los funcionarios y la sanciones por omisión

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,704ª	12	,001
Razón de verosimilitud	21,659	12	,042
Asociación lineal por lineal	2,681	1	,102
N de casos válidos	88		

a. 14 casillas (70.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .05.

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash

4.8 Incumplimiento de funciones y su asociación con las sanciones por omisión de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018-2019. Para finalizar se presenta en la tabla 50, el incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz, apreciándose que, para el 50% de los auditores de las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios casi siempre y siempre incumplen en sus funciones, mientras que el 42,1% indicó que casi nunca y nunca les aplican sanciones por omisión. El 44,3% señaló que los funcionarios algunas veces tienen incumplimiento de funciones, mientras que el 38,6% de los auditores manifestó que algunas veces se les aplican sanciones por omisión a los funcionarios. Solo el 5,6% de los auditores señalo que nunca y casi nunca los funcionarios tienen incumplimiento de funciones en las instituciones públicas, sin embargo, el 1,1% de los auditores manifestó que se les aplican sanciones por omisión, por lo que se puede interpretar que, los funcionarios casi siempre y siempre incumplen en sus funciones, y no se les aplican sanciones por omisión (multas). Los resultados mencionados se pueden visualizar en el gráfico 47 seguidamente de la tabla 50.

Tabla 50 Relación entre el incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión

i abia 30	i Ciacion E	na c ci moumpillii	Sanciones por omisión					
			Nunca	Casi Nunca	Algunas veces	Siempre	Casi siempre	Total
	Nunca	% dentro de Incumplimiento de funciones	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de Sanciones por omisión	0,0%	0,0%	2,9%	0,0%	0,0%	1,1%
		% del total	0,0%	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	1,1%
	Cooi	% dentro de Incumplimiento de funciones	25,0%	0,0%	25,0%	25,0%	25,0%	100,0%
	Casi Nunca	% dentro de Sanciones por omisión	12,5%	0,0%	2,9%	6,3%	100,0%	4,5%
		% del total	1,1%	0,0%	1,1%	1,1%	1,1%	4,5%
Incumplimiento	Algunas veces	% dentro de Incumplimiento de funciones	7,7%	38,5%	38,5%	15,4%	0,0%	100,0%
de funciones		% dentro de Sanciones por omisión	37,5%	51,7%	44,1%	37,5%	0,0%	44,3%
		% del total	3,4%	17,0%	17,0%	6,8%	0,0%	44,3%
	Siempre	% dentro de Incumplimiento de funciones	7,3%	34,1%	39,0%	19,5%	0,0%	100,0%
		% dentro de Sanciones por omisión	37,5%	48,3%	47,1%	50,0%	0,0%	46,6%
		% del total	3,4%	15,9%	18,2%	9,1%	0,0%	46,6%
	Casi siempre	% dentro de Incumplimiento de funciones	33,3%	0,0%	33,3%	33,3%	0,0%	100,0%
		% dentro de Sanciones por omisión	12,5%	0,0%	2,9%	6,3%	0,0%	3,4%
	_	% del total	1,1%	0,0%	1,1%	1,1%	0,0%	3,4%
		% dentro de Incumplimiento de funciones	9,1%	33,0%	38,6%	18,2%	1,1%	100,0%
Total		% dentro de Sanciones por omisión	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
		% del total	9,1%	33,0%	38,6%	18,2%	1,1%	100,0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de

Huaraz-Ancash Elaboración: Propia

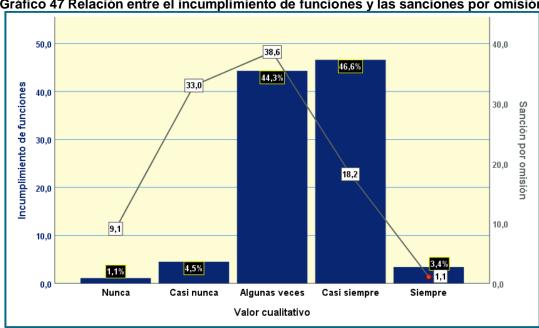


Gráfico 47 Relación entre el incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

Elaboración: Propia

Para finalizar se realizó mediante la prueba del chi cuadrado la relación entre el incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión, donde se tiene un p-valor = 0,021<α 0,05, por lo que, se observa que, existe una asociación significativa, entre el incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión, como se observa a continuación en la tabla 51.

Tabla 51 Chi cuadrado incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	29,444ª	16	,021
Razón de verosimilitud	16,024	16	,451
Asociación lineal por lineal	,167	1	,683
N de casos válidos	88		

a. 19 casillas (76.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .01.

Fuente: Cuestionario aplicado a los 88 auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash

### CAPITULO V DISCUSIÓN

El 60,2% de los auditores expresaron que, casi nunca y nunca se aplican sanciones de inhabilitación mayor a un año, en los casos que se amerita, mientras que el 33% lo indicó como algunas veces. Solo el 6,8% de los auditores expresaron que, siempre se aplican sanciones de inhabilitación. Por su parte, (Estela, 2009), realizó una investigación denominada, "El Procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística", donde encontró que:

"Respecto a la pregunta, las sanciones a los gestores de intereses son, se encontró que, el 19% manifiesta que las sanciones son la Amonestación, multa, suspensión, cese y cancelación de licencia. El 31% señala que las sanciones a los gestores de intereses son la Suspensión y cese definitivo. El 19% indica como sanciones a la Amonestación, suspensión de licencia y destitución. El 12% sostiene que las sanciones son Cese temporal, multa e inhabilitación. El 19% menciona como sanciones a la Amonestación, multa, suspensión de licencia y cancelación de licencia e inhabilitación perpetua".

En la presente investigación se observó que, solo el 6,8% de los auditores expresaron que, siempre se aplican sanciones de inhabilitación, porcentaje menor a lo encontrado por (Estela, 2009), donde, el 12% sostiene que las sanciones son Cese temporal, multa e inhabilitación.

El 64.8% de los auditores manifestaron que casi nunca y nunca, se imponen sanciones de suspensión temporal menor a un año, sin goce de remuneración, mientras que el 29,5% consideró que algunas veces, y solo el 5,6% de los auditores manifestaron que si se imponen sanciones de suspensión temporal. Por su parte, (Estela, 2009), en su investigación indica que:

"Respecto a la pregunta, las sanciones a los gestores de intereses son, se encontró que, el 19% manifiesta que las sanciones son la Amonestación, multa, suspensión, cese y cancelación de licencia. El 31% señala que las sanciones a los gestores de intereses son la Suspensión y cese definitivo. El 19% indica como sanciones a la Amonestación, suspensión de licencia y destitución. El 12% sostiene que las sanciones son Cese temporal, multa e inhabilitación. El 19% menciona como sanciones a la Amonestación, multa, suspensión de licencia y cancelación de licencia e inhabilitación perpetua".

Se pueden observar ciertas diferencias puesto que, en la presente investigación para el 5,6% de los auditores, se imponen sanciones de suspensión temporal, sin embargo, en lo encontrado por (Estela, 2009), el 19% indica como sanciones a la Amonestación, suspensión de licencia y destitución, es decir, en el estudio de (Estela, 2009), se imponen más suspensión de licencia que, en la presente investigación.

El 53,4% de los entrevistados expresaron que, en su opinión, casi nunca y nunca las sanciones a los funcionarios son efectivas, y contribuyen en la reducción de faltas, mientras que el 25% de los auditores lo manifestaron como algunas veces. Solo el 21,6% de los auditores indicaron que, en su opinión, casi siempre y siempre las sanciones a los funcionarios son efectivas, y contribuyen en la reducción de faltas. Estos resultados presentan ciertas semejanzas con la investigación de (Paredes, 2017), en su estudio "Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los Gobiernos Locales, en la Provincia de Chiclayo, quien encontró que:

"El 60% de la población encuestada considera que los procesos por el delito de corrupción no están teniendo las sanciones correctas; seguido de un 25% que indica que tal vez"

Se refiere a ciertas semejanzas puesto que, en la presente investigación, el 53% casi nunca y nunca las sanciones a los funcionarios son efectivas, y contribuyen en la reducción de faltas, y en lo encontrado por (Paredes, 2017), el 60% de la población encuestada considera que los procesos por el delito de corrupción no están teniendo las sanciones correctas.

El 70,5% de los auditores entrevistados en las instituciones públicas de Huaraz, manifestaron que, casi nunca y nunca han tenido conocimiento de que algún funcionario de la entidad este privado de libertad por la comisión, por el delito de peculado, mientras que el 26,1% indicó que algunas veces, y solo 3,4% de los auditores expresaron que siempre han tenido conocimiento de funcionarios, privados

de libertad por la comisión, por el delito de peculado. Por su parte (Andrade, 2011), en su investigación señala que:

"En relación a la pregunta ¿Se ha sentenciado algún funcionario público en los últimos años del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del Municipio por peculado?, se encontró que, para el 25% si se ha sentenciado algún funcionario público en los últimos años del G.A.D. del Municipio por peculado y el 75% indicaron que no, lo que se deduce que existe mayoría en casos que quedan solo en denuncias"

Se pueden observar semejanzas entre ambas investigaciones, puesto que, en la presente investigación el 70,5% indicó que nunca y casi nunca han tenido conocimiento de que algún funcionario de la entidad este privado de libertad por la comisión, por el delito de peculado, de manera similar, al 75% encontrado por (Andrade, 2011).

Respecto a los delitos investigados en la Contraloría General de la República – Región Ancash, según la oficina de la Procuraduría, se observa que, el 48,1% de los casos investigados es por el delito de peculado, seguido por el delito de colusión con el 20,7%. También se presenta que el 8,3% de los delitos investigados son por negociación incompatible, mientras que el 7,9% investigados son por el delito contra la administración pública y el 5,2% por el delito de malversación de fondos. Por último, se observa el 9,8%, por los delitos investigados de cohecho, retardo injustificado de pago, y el tráfico de influencias. Por su parte (García G. , 2019), en su investigación

"Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017", encontró que:

"Se puede evidenciar los delitos cometidos contra la administración pública presentada en la ciudad de Tarapoto, de los cuales se evidencia que el delito de cohecho activo representó el 21 % los casos, seguido del delito de cohecho pasivo que es igual al 17%, mientras que el delito por enriquecimiento ilícito se evidenció en un 15% y el delito de peculado fue solo el 12% de los casos presentados".

Se pueden apreciar diferencias, por haberse encontrado que, en la presente investigación, el 48,1% de los casos estudiados son por delito de peculado, sin embargo, en lo encontrado por (García G., 2019), solo el 12% de los casos fue por delito de peculado.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA: Existe una asociación muy significativa, entre las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional, y las sanciones de los funcionarios por haberse encontrado el p-valor = 0.072 < α 0,08. Para el 26,1% de los auditores de las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios siempre muestran conductas infractoras, y el 64,8% de los auditores manifestaron que casi nunca y nunca se les aplican sanciones, mientras que el 52,3% señaló que los funcionarios algunas veces tienen conductas infractoras, y el 35,2% de los auditores manifestaron que algunas veces se les sancionan.

**SEGUNDA:** No existe relación significativa entre las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y las sanciones por infracción, de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, por tenerse el p-valor = 0,097>α 0,05. Para el 26,1% de los auditores de las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios siempre muestran conductas infractoras, sin embargo, el 59,1% indicó que casi nunca y nunca les aplican sanciones, mientras que el 52,3% señaló que los funcionarios algunas veces tienen conductas infractoras, y el 35,2% de los auditores manifestaron que algunas veces se les sancionan.

**TERCERA:** Existe una asociación significativa entre las conductas infractoras de responsabilidad administrativa funcional y las sanciones por omisión, de los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, por haberse

encontrado el p-valor =  $0,001 < \alpha \ 0,05$ . Para el 26,1% de los auditores de las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios siempre muestran conductas infractoras, y el 42,1% indicó que casi nunca y nunca les aplican sanciones por omisión, mientras que el 52,3% señaló que los funcionarios algunas veces tienen conductas infractoras, y el 38,6% de los auditores manifestaron que algunas veces se les aplican sanciones.

**CUARTA:** Existe una asociación significativa, entre el incumplimiento de funciones y las sanciones por omisión, por obtenerse un p-valor = 0,021<α 0,05. Para el 50% de los auditores de las instituciones públicas de Huaraz, los funcionarios casi siempre y siempre incumplen en sus funciones, mientras que el 42,1% indicó que casi nunca y nunca les aplican sanciones por omisión. El 44,3% señaló que los funcionarios algunas veces incumplen sus funciones, mientras que el 38,6% de los auditores manifestó que algunas veces se les aplican sanciones por omisión a los funcionarios.

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** A las autoridades de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, se les recomienda, realizar supervisión periódicamente a fin de evitar que se realicen las siguientes acciones:

- Los funcionarios aprueben y ejecuten gastos no autorizados.
- En la institución dispongan, aprueben o autoricen otorgamiento de fondos fijos incumpliendo las disposiciones que los regulan
- Hagan uso indebido de los bienes o recursos públicos que han sido confiados en custodia
- Actúen con negligencia en el gasto público, implicando paralización de las obras
- Omitan la rendición de (viáticos, caja chica)
- Incumplan las disposiciones que regulan la ejecución de programas
- Omitan la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas
- Usen en beneficio propio o de terceros información privilegiada a la que se tuviera acceso por la función
- Algún funcionario, se favorezca de sus influencias para beneficiar a un tercero, o conocido
- Algún funcionario público favorezca a parientes y amigos
- Algunos funcionarios permitan que otros usen vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo a su cargo.

SEGUNDA: A las autoridades de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, se les recomienda aplicar sanciones de inhabilitación mayor a un año, en los casos que lo ameritan, así como también, imponer sanciones de suspensión temporal menor a un año, sin goce de remuneración, hacer cumplir las sanciones de manera efectiva, de esa manera se podría contribuir en la reducción de faltas.

**TERCERA:** A las autoridades de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, se les recomienda, imponer las multas por responsabilidad civil de los funcionarios, lo que podría contribuir a la disminución de las faltas.

cuarra: A los auditores de las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, se les recomienda que, al momento de realizar las auditorías, evidenciar en los informes de control, los daños económicos causados por acciones premeditadas, los daños económicos por omisiones del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones. De igual manera, se recomienda realizar capacitaciones a los funcionarios a fin de que, puedan tener el conocimiento sobre el cumplimiento de las funciones, y se pueda evitar que, en un contrato u operación estatal el funcionario, superponga un interés privado sobre el interés público.

**QUINTA:** A quienes aborden temas similares a la presente investigación, se les recomienda que, para estudios posteriores, utilizar muestras estratificadas de acuerdo al peso que tiene el daño económico.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, C. (2011). Peculado y las controversias entre la administración de justicia y la contraloría. Montalvo Ecuador. Obtenido de http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/49000/455/6/T-UTB-%20FCJSE-JURISP-000034.pdf
- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación, Introducción a la metodología científica (Sexta ed.). Caracas: Editorial Episteme.
- Bauger, E. (2004). La responsabilidad penal de los funcionarios públicos. La Plata.

  Obtenido de

  http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/77641/Documento\_completo.p

  df-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República. (2005). Ley de funcionarios públicos y empleados de confianza. Lima. Obtenido de http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2003/descentralizacion/predictamenes/funcionarios\_numeracion.pdf
- Congreso de la República. (2018). Ley Marco del Empleo Público. Lima. Obtenido de http://www.sat.gob.pe/transparenciav2/Normas/descargar/Ley28175.pdf
- Contraloría General de la República. (2019). SERVICIOS Y HERRAMIENTAS DE

  CONTROL GUBERNAMENTAL. Lima. Obtenido de

  http://doc.contraloria.gob.pe/PACK\_anticorrupcion/documentos/2\_SERVICIOS

  %20Y%20HERRAMIENTAS%20DEL%20CONTROL%20GUBERNAMENTAL

  \_2019.pdf

- Defensoría del pueblo. (2014). El archivo fiscal de denuncias por Peculado y

  Colusión. Lima. Obtenido de

  https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-N-168.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2017). Radiografía de la corrupción en el Perú. Lima.

  Obtenido de https://www.defensoria.gob.pe/wp
  content/uploads/2018/08/Reporte-de-corrupcion-DP-2017-01.pdf
- El comercio. (2014). El gran reto en Áncash es luchar contra la corrupción. ANCASH.

  Obtenido de https://elcomercio.pe/peru/ancash/gran-reto-ancash-lucharcorrupcion-369043
- El Comercio. (2018). Áncash registra más de 3 mil casos de corrupción. ANCASH.

  Obtenido de https://elcomercio.pe/peru/ancash/ancash-registra-3-mil-casos-corrupcion-noticia-518123
- Estela, J. (2009). El Procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística. Universidad Nacional Mayor San Marcos, Lima. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/204/Estela\_hj%28 1%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, G. (2019). Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017.

  Tarapoto. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/32020/García\_MG.pdf?seq uence=1&isAllowed=y

- García, J. (2012). El delito de enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos. Loja
  Ecuador. Obtenido de
  https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2768/1/GARCIA%20D%c
  3%81VILA%20DARIO.pdf
- Huaynates, J. (2017). Los delitos de peculado y colusión desleal en la administración pública en el Distrito Judicial de Junín. Huancayo. Obtenido de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4190/Huaynates%20Ca stro.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huber, L. (2017). Corrupción y transparencia. BALANCE DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS 2011 2016 Y AGENDA DE INVESTIGACIÓN 2017 2021. Obtenido de http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/balance\_y\_agenda\_lu dwig\_huber.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011- 2016. Lima. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\_digitales/Est/Lib 1446/libro.pdf
- La Contraloría General de la República. (s.f.). Resolución de la Contraloría Nº 1002018-CG. Reglamento de infracciones y sanciones para la determinación de la
  responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por
  los órganos del sistema nacional de control. Obtenido de
  http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\_gcivil/EIPeruanoGC/0504201
  8/05-04-2018 SE Res 100-2018-CG.pdf

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). Código Penal. Lima. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\_oficiales/img/CODIGOPENAL.p df
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador (Vol. Segunda edición). Lima.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). Teoría del delito. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-Del-Delito.pdf
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2018). Boletín Estadístico setiembre del año. Lima. Obtenido de https://www.mpfn.gob.pe/Docs/0/files/boletin\_estadistico\_setiembre\_2018\_v2. pdf
- Montoya, Y. (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública. Open Society Foundations, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015, Lima.

  Obtenido de http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-Delitos-contra-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf
- Paredes, B. (2017). Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los Gobiernos Locales. Lambayeque. Obtenido de http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1307/BC-TES-TMP-140.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, F. (2016). La corrupción en marbella. El País. Obtenido de https://elpais.com/politica/2016/03/30/actualidad/1459325623\_034369.html
- Pérez, N. (2019). Los delitos de corrupción de funcionarios y servidores Públicos del Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016. tesis, Universidad Cesar

- Vallejos, Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29494/perez\_an.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Proyecto de ley N° 4296/2014-CR. (2015). Ley que modifica el artículo 387 del código penal, por el cual se eleva las penas para el delito de peculado doloso. Congreso de la República, Lima. Obtenido de http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\_2011\_2.nsf/d99 575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/6bac4628d2bc9dea05257e03005c37c1/\$FI LE/PL04269090315.pdf
- Radio en Vivo. (19 de 08 de 2019). Áncash es la región con más funcionarios investigados por corrupción. Obtenido de https://radiorsd.pe/noticias/ancash-es-la-region-con-mas-funcionarios-investigados-por-corrupcion
- Rojas, J. (2017). Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú . Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/14546/Rojas\_MJS.pdf?seq uence=1&isAllowed=y
- Salinas, R. (2018). El delito de colusión en el sistema penal peruano. Jurídica(682).

  Obtenido de
  - https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/index.html
- Tamayo, M., & Tamayo. (2003). El proceso de la Investigación Científica (Cuarta ed.). MÉXICO, D.F.: Editorial Limusa S.A.
- Trujillo, C., Naranjo, M., Lomas, C., & Merlo, M. (2019). Investigación Cualitativa (Primera ed.). Ecuador: Ibarra.

### **ANEXO 1: CUESTIONARIO**

### Presentación. -

El cuestionario tiene por objetivo Establecer cómo el Procedimiento Administrativo incide en las sanciones impuestas a los funcionarios en las instituciones públicas de Huaraz-Ancash, 2018- 2019. Por lo que agradeceremos responder con sinceridad, a fin de conocer la situación real, y poder recomendar mejoras. Los datos suministrados solo serán tomados para fines académicos, guardando el anonimato de vuestras encuestas.

#### **Datos Generales:**

SI	EXO	EDAD	AÑOS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD
F	М		

#### Instrucciones. -

Para cada una de ellas tendrá 5 alternativas de respuestas, de las cual debe seleccionar solo una, marcando con una (X). Se sugiere responder cada una de las afirmaciones o preguntas presentadas a continuación:

	Procedimiento Administrativo	Nunca	Casi Nunca	Algunas Veces	Casi siempre	Siempre
1.	Los funcionarios aprueban y ejecutan gastos no autorizados					
	En la institución disponen, aprueban o autorizan otorgamiento de fondos fijos incumpliendo las disposiciones que los regulan					
3.	Algunos funcionarios hacen uso indebido de los bienes o recursos públicos que han sido confiados en custodia					
4.	Algunos funcionarios, actúan con negligencia en el gasto público, implicando paralización de las obras					
5.	Algunos funcionarios en la institución omiten la rendición de (viáticos, caja chica)					
6.	En la institución incumplen las disposiciones que regulan la ejecución de programas					
7.	Algunos funcionarios omiten la declaración jurada de ingresos, bienes, y rentas					
8.	Se ha evidenciado que algún funcionario use en beneficio propio o de terceros información privilegiada a la que tuviera acceso por la función					
9.	Durante las auditorias ha observado que algún funcionario, se favorezca de sus influencias para beneficiar a un tercero, o conocido					
10.	Ud. Ha encontrado infracción de funcionarios que favorecen a parientes y amigos					

<ul> <li>11. Durante su gestión ha identificado que algunos funcionarios permiten que otros usen vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo a su cargo.</li> <li>12. En los informes de control se evidencia daños económicos causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones.</li> </ul>					
usen vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo a su cargo.  12. En los informes de control se evidencia daños económicos causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor					
<ul> <li>instrumento de trabajo a su cargo.</li> <li>12. En los informes de control se evidencia daños económicos causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor</li> </ul>					
12. En los informes de control se evidencia daños económicos causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor					
daños económicos causados por acciones premeditadas del funcionario o servidor					
premeditadas del funcionario o servidor					
•					
público en el ejercicio de sus funciones.					
13. En los informes de control se evidencia					
daños económicos por omisiones del					
funcionario o servidor público en el ejercicio					
de sus funciones.					
4.4 El in accomplicate de four sienes es entations					
14. El incumplimiento de funciones se origina por el desconocimiento de los procesos					
15. Ud. ha determinado que en un contrato u					
operación estatal el funcionario, superpone					
un interés privado sobre el interés público					
Consisus	NI	Casi	Algunas	Casi	0:
Sanciones	Nunca	Nunca	Veces	siempre	Siempre
16. Se aplican sanciones de inhabilitación mayor					
a un año, en los casos que se amerita					
17. Se imponen sanciones de suspensión					
temporal menor a un año, sin goce de					
remuneración					
18. En su opinión, las sanciones a los					
funcionarios son efectivas, y contribuyen en					
la reducción de faltas					
19. ¿Las multas son impuestas por					
19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?					
<ul><li>19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li><li>20. Considera que las multas contribuyen a</li></ul>					
<ul><li>19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li><li>20. Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil</li></ul>					
<ul> <li>19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>20. Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> </ul>					
<ul> <li>19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>20. Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>21. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad</li> </ul>					
<ul> <li>19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>20. Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>21. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de</li> </ul>					
<ul> <li>19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>20. Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>21. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> </ul>					
<ol> <li>¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad</li> </ol>					
<ul> <li>19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>20. Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>21. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>22. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de negociación</li> </ul>					
<ol> <li>¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de negociación incompatible de algún funcionario de vuestra</li> </ol>					
<ul> <li>19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>20. Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>21. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>22. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de negociación incompatible de algún funcionario de vuestra entidad?</li> </ul>					
<ol> <li>¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de negociación incompatible de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad</li> </ol>					
<ul> <li>19. ¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>20. Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>21. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>22. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de negociación incompatible de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>23. ¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de peculado de</li> </ul>					
<ol> <li>¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de negociación incompatible de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de peculado de algún funcionario de vuestra entidad?</li> </ol>					
<ol> <li>¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de negociación incompatible de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de peculado de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de peculado de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad</li> </ol>					
<ol> <li>¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de negociación incompatible de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de peculado de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de malversación de</li> </ol>					
<ol> <li>¿Las multas son impuestas por responsabilidad civil del funcionario?</li> <li>Considera que las multas contribuyen a disminuir las faltas por responsabilidad civil de los funcionarios</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de Colusión de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de negociación incompatible de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de peculado de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad por la comisión de delito de peculado de algún funcionario de vuestra entidad?</li> <li>¿Conoce Ud., que se ha privado de libertad</li> </ol>					
18. En su opinión, las sanciones a los funcionarios son efectivas, y contribuyen en					

# **ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS**

### Informe de Juicio de Experto sobre Instrumento de Investigación

#### **I.Datos Generales**

- Título de la Investigación: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE HUARAZ-ANCASH, 2018-2019"
- Apellidos y Nombres del experto: LAVADO CUOPO JOSE EUSTAQUIO.
- Grado Académico: MAGISTER: APMINISTEA CLÓN GESTION PUBLICIO.
- Institución en la que trabaja el experto: Con TROLDRIA. GENEROL DE LA REPUBLICA Cargo que desempeña: ZEFF DEL OCI- MUNICIPALIDRA PROV. YUNGAY
- Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- Autor de instrumento: DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA
- ASPECTOS DE VALIDACIÓN MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)

1 2 3 4 5 **INDICADORES CRITERIOS** Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de X CLARIDAD ambigüedades. Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas X sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y **OBJETIVIDAD** operacionales. El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento X **ACTUALIDAD** científico, tecnológico y legal. Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada X con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera ORGANIZACIÓN que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a los problemas y objetivos de la investigación. Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y X **SUFICIENCIA** calidad. Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen X INTENCIONALIDAD de contenido y mensuración de las evidencias inherentes. La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá X CONSISTENCIA analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación. Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, X **COHERENCIA** dimensiones e indicadores. Los procedimientos insertados en el instrumento responden al X **METODOLOGÍA** propósito de la investigación.

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación

IV.PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 4.8 Excelente

**PERTINENCIA** 

Lima, 5 de octubre del 2019

SUBTOTAL

TOTAL

X

8 40

48

**EXCELENTE (5)** 

FIRMA-DEL EXPERTO

El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.

## **ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS**

Informe de Juicio de Experto sobre Instrumento de Investigación

**I.Datos Generales** 

 Título de la Investigación: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE HUARAZ-ANCASH, 2018-Apellidos y Nombres del experto: Ramirez Pacchioni Sose Antonio
Grado Académico: Magistar en Gestión Pública
Institución en la que trabaja el experto: Contralaria Guneral de la Republica
Cargo que desempeña: Au di Tar

- Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- Autor de instrumento: DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	CIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5  INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.					x
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a los problemas y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.					x
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					x
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					x
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
0	SUBTOTAL				8	40
	TOTAL	1		48	3	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación

IV.PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 4.8 Excelente

Huaraz, 2 de octubre del 2019

## **ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS**

### Informe de Juicio de Experto sobre Instrumento de Investigación

#### **II.Datos Generales**

 Título de la Investigación: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE HUARAZ-ANCASH, 2018-

Apellidos y Nombres del experto: Rodríguez Viço Hirian Noemí Grado Académico: Doetor en Serlión Pública Institución en la que trabaja el experto: Universidad privada los Augeles dechiresote Cargo que desempeña: Docente de Maestrá

Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario

Autor de instrumento: DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5) 1 2 3 4 5 **INDICADORES CRITERIOS** Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre Х CLARIDAD de ambigüedades. Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas X sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y **OBJETIVIDAD** operacionales. El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento X **ACTUALIDAD** científico, tecnológico y legal. Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, X ORGANIZACIÓN de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a los problemas y objetivos de la investigación. Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y X **SUFICIENCIA** calidad. Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el X INTENCIONALIDAD examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes. La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá X CONSISTENCIA analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación. Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, X **COHERENCIA** dimensiones e indicadores. Los procedimientos insertados en el instrumento responden al Х METODOLOGÍA propósito de la investigación. El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación

IV.PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 4.7 Excelente

**PERTINENCIA** 

Lima, 5 de octubre del 2019

**SUBTOTAL** 

TOTAL

X

12 35

47

FIRMA DEL EXPERTO DNI: 3297670

## **ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS**

Informe de Juicio de Experto sobre Instrumento de Investigación

#### **II.Datos Generales**

- Título de la Investigación: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SU INCIDENCIA EN LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS FUNCIONARIOS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE HUARAZ-ANCASH, 2018-
- Apellidos y Nombres del experto: RÍOS PADILLA DANIEL ENRIQUE
- Apelliuos y Normares del experto: ΝΙΟΣ ΙΑΙΣΙΟΣ ΣΙΑΝΙΕΙΣ ΕΝΚΙ ΦΙΕ
   Grado Académico: ΜΑ G I STER DIRECCIÓN Y Ο Ο ΘΑ ΜΙ ΖΑΟΙΌΝ ΦΕ ΕΜΡΓΕS ΔS.
   Institución en la que trabaja el experto: GO ΘΙ ΕΡΝΟ REGIONAL DE ANCASIT.
   Cargo que desempeña: JEFE OCT

- Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- Autor de instrumento: DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA
- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.					x
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.					х
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a los problemas y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.					x
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				х	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				х	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					x
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X
	SUBTOTAL				-	35
	TOTAL			47	7	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación IV.PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 4.7 Excelente

Lima, 5 de octubre del 2019

139

FIRMA DEL EXPERTO DNI: 080723+7.

## **ANEXO 6: BASE DE DATOS – ENCUESTA**

			A Ai													Cor	_	_	_	4	In o	Inci mpl 4	. 11	Re:		Pro	-	_	4 .	F	F	L a 📶	C	P OI	P 01	C	C	C	C	P Ø 01 d	P I oi ∢	S Ø a	S
	x	a.	_d e	rvi er	/ cio	n stit	u _fun	_fun	_fun	stitu_	fun ev	idla	as enc	su.	n.	as_i	nfor. r	nfor. r	npli d	lete	u., r	mie.	S., 9	sabi	C.,	o_a. c	an. n	en. op	oin	_i.	_i.	S	n			n	n	n	n			n	n
1	1	34	4	4	2	3	3 3	3	3	3	3	3	3 2	3	2,91	3	4	4	3	3	3,50	4	3,20	3	3,20	3	3	3	3 3	3,00	3	3	4	3,50	4	3	3	3	3	3,00	3	3,17	3
2	1	34	4	4	2	3	3 3	3	3	3	3	3	3 3	1	2,82	3	3	3	3	3	3,00	3	2,91	3	2,91	3	3	2	2 2	2,33	2	3	2	2,50	3	2	1	2	2	1,75	2	2,19	2
3	2	38	5	5	2	1 '	1 1	1	1	1	1	1	1 1	1	1,00	1	1	1	1	1	1,00	1	1,00	1	1,00	1	1	1	5 2	2,33	2	1	5	3,00	3	1	1	1	1	1,00	1 :	2,11	2
4	2	32	7	7	2	3 :	3 3	3	4	3	4	2	4 3	3	3,18	3	4	4	3	3	3,50	4	3,34	3	3,34	3	1	2	1 1	,33	1	1	1	1,00	1	1	1	1	1	1,00	1	1,11	1
5	1	38	6	6	2	4 4	4 4	4	4	4	3	3	4 3	3	3,64	4	4	4	4	4	4,00	4	3,82	4	3,82	4	3	5	2 3	3,33	3	2	2	2,00	2	2	2	2	2	2,00	2	2,44	2
6	2	35	5	5	2 :	3 2	2 4	4	4	4	3	3	3 3	4	3,36	3	4	4	4	3	3,75	4	3,56	4	3,56	4	2	2	2 2	2,00	2	3	2	2,50	3	1	1	2	2	1,50	2	2,00	2
7	1	32		1	2	4 2	2 4	4	3	2	2	3	2 2	3	2,82	3	3	3	4	4	3,50	4	3,16	3	3,16	3	3	4	4 3	3,67	4	3	4	3,50	4	1	1	1	1	1,00	1 3	2,72	3
8	1	35		1	2 :	3 :	3 4	3	3	3	3	2	2 3	2	2,82	3	2	3	2	3	2,50	3	2,66	3	2,66	3	4	3	4 3	,67	4	1	2	1,50	2	1	1	1	1	1,00	1 3	2,06	2
9	2	37	1	1	2 :	3 4	4 4	4	3	4	4	3	3 3	4	3,55	4	4	3	5	3	3,75	4	3,65	4	3,65	4	4	3	3 3	3,33	3	3	3	3,00	3	2	1	1	1	1,25	1 3	2,53	3
10	2	31		1	2	4 4	4 4	4	5	3	3	3	3 3	3	3,55	4	3	3	1	5	3,00	3	3,27	3	3,27	3	4	4	5 4	,33	4	3	3	3,00	3	3	3	3	3	3,00	3	3,44	3
11	2	33	2	2	2 :	3 :	3 4	3	2	3	4	2	3 2	4	3,00	3	2	2	3	3	2,50	3	2,75	3	2,75	3	3	1	4 2	,67	3	3	2	2,50	3	1	1	1	1	1,00	1 /	2,06	2
12	1	29	4	4	2	4 4	4 4	4	4	3	3	4	4 4	4	3,82	4	4	4	3	4	3,75	4	3,78	4	3,78	4	2	2	1 1	,67	2	2	2	2,00	2	1	2	2	2	1,75	2	1,81	2
13	2	32	4	4	2	4 :	3 3	3	3	2	4	3	4 2	3	3,09	3	5	4	2	2	3,25	3	3,17	3	3,17	3	3	2	1 2	2,00	2	2	2	2,00	2	1	1	2	1	1,25	1	1,75	2
14	1	33	6	6	2	4 4	4 3	4	3	3	3	4	3 2	3	3,27	3	5	5	4	3	4,25	4	3,76	4	3,76	4	2	2	2 2	2,00	2	2	3	2,50	3	2	3	3	3	2,75	3	2,42	2
15	1	29		0	1 4	4 4	4 4	4	4	4	4	4	4 3	1	3,64	4	4	4	2	3	3,25	3	3,44	3	3,44	3	4	4	2 3	3,33	3	2	2	2,00	2	2	3	3	3	2,75	3	2,69	3
16	2	31	4	4	2	3 2	2 4	4	3	3	4	4	4 4	4	3,55	4	4	4	5	3	4,00	4	3,77	4	3,77	4	2	2	3 2	2,33	2	2	2	2,00	2	2	2	2	3	2,25	2	2,19	2
17	1	40	6	6	2	3 4	4 4	3	4	4	4	4	4 3	4	3,73	4	4	3	4	3	3,50	4	3,61	4	3,61	4	3	3	2 2	,67	3	2	2	2,00	2	3	3	2	2	2,50	3	2,39	2
18	2	53	2	2	2 :	5 !	5 4	5	4	4	4	5	5 5	3	4,45	4	5	3	1	4	3,25	3	3,85	4	3,85	4	2	2	5 3	,00	3	2	5	3,50	4	2	2	2	2	2,00	2	2,83	3
19	2	42	1	1	2	1 '	1 1	1	1	1	1	3	3 1	3	1,55	2	3	3	3	3	3,00	3	2,27	2	2,27	2	3	3	3 3	3,00	3	3	4	3,50	4	1	3	3	3	2,50	3	3,00	3
20	1	39	7	7	2	4 4	4 3	3	4	4	4	2	4 1	3	3,27	3	4	4	3	3	3,50	4	3,39	3	3,39	3	2	2	3 2	2,33	2	1	1	1,00	1	1	1	1	1	1,00	1	1,44	1
21	2	35	9	9	2	1 '	1 1	3	5	5	3	4	3 3	5	3,09	3	5	5	3	4	4,25	4	3,67	4	3,67	4	2	3	2 2	2,33	2	3	3	3,00	3	4	4	4	2	3,50	4	2,94	3
22	1	45	1	1	2	4 :	3 3	3	2	1	1	3	4 4	3	2,82	3	4	4	3	3	3,50	4	3,16	3	3,16	3	3	2	2 2	2,33	2	4	3	3,50	4	3	3	3	3	3,00	3	2,94	3
23	2	46	2	2	2 :	3	1 2	3	3	3	4	4	4 3	3	3,00	3	3	3	3	3	3,00	3	3,00	3	3,00	3	2	2	2 2	2,00	2	2	2	2,00	2	2	2	2	3	2,25	2	2,08	2
24	1	37	9	9	2	3 :	3 3	4	4	4	4	4	4 4	4	3,73	4	4	4	4	4	4,00	4	3,86	4	3,86	4	4	4	4 4	,00	4	3	3	3,00	3	4	3	3	3	3,25	3	3,42	3
25	1	40	4	4	2	3 4	4 3	4	4	3	4	3	4 2	3	3,36	3	3	3	3	4	3,25	3	3,31	3	3,31	3	3	3	4 3	,33	3	3	3	3,00	3	1	1	1	1	1,00	1 /	2,44	2
26	2	37	4	4	2	3 2	2 4	4	3	4	5	3	3 4	5	3,64	4	5	3	3	3	3,50	4	3,57	4	3,57	4	2	1	3 2	2,00	2	1	1	1,00	1	2	3	2	2	2,25	2	1,75	_2

# ANEXO 7: BASE DE DATOS – ENCUESTA (Continuación)

		3	EA	Año	Año	Los	En	Alg	Alg	Alg	En	Alg	Se	Du	Ud	Dui	С	Cor	En l	En	EI	Ud	In	Incı		R Re	9:	PF	Prc S	e Se	e E	n	F	F	L	С	Р	Р	С	С	С	(	F	9	Р	s s
	<b>4</b>	e 🍻	d o	s_s	s_s	_fu	a_i	no	nos	nos	a_i	nos	ha	ant	Ha	anto							🔗 c	mpl	₩.	е ро	ıı 🍫	o c	es a	pl m	pi si	u] 🎺	0 📶	o 📶	a 📶	0	<i>∲</i> 01	al or	d 0	<b>1</b> 0	<b>1</b> 0	<b>.</b> .	<i></i> 0	4	01 🎺	a 📶 a
	X.		ad	ervi	erv	cion	stitu	_fun	_fun	_fun	stitu	_fun	evid.	_las	enc.	SU.		as_i	nfor. n	for. n	npli		u.	mie.	S	. sab	i	C 0_	a. ca	n. ne	n. op	in	_i.	_i.	S.,	n.,			n	n.,	n.,	n.		_		n n
27	1	29	_	1	2	3	3	4	3	3	3	4	4	3	3	4	3,36	3	4	4	3	_	3,50		3,43		3 3,4		3	2	2	2 2		2	2		2,50		2	3	2		2,25	_	2 2	
28	2	41		10	2	3	2	2	4	4	4	3	3	3	4	4	3,27	3	4	4	4		3,75		3,5	_	3,	_	4	2	-	_	,33	2	3	_	3,00		2	2	2		2,00		2 2	
29	2	40	5	5	2	5	4	4	3	5	3	4	4	3	3	5	3,91	4	3	4	2	4	3,25	3	3,5	_	3,5	_	4	3	3	2 2	,67	3	3	_	3,00		3	3	3	3	3,00		3 2	
30	2	37	2	2	2	4	3	3	4	2	2	3	2	3	3	3	2,91	3	4	4	3	4	3,75	4	3,3	3 3	3,3	33	3	2	2	3 2	,33	2	2	3	2,50	3	2	1	1	1	1,25	_	_	,03 2
31	2	57	25	25	3	4	4	5	4	3	3	3	3	3	4	4	3,64	4	3	3	3	3	3,00	3	3,3	2 3	3,3	32	3	2	2	2 2	,00	2	2	2	2,00	2	3	3	3	2	2,75		3 2	,25 2
32	1	29	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4,00	4	4	4	3	4	3,75	4	3,8	3 4	3,8	88	4	2	2	2 2	,00	2	2	2	2,00	2	2	2	3	3	2,50		3 2	,17 2
33	1	41		. 0	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4,00	4	4	4	4	4	4,00	4	4,00	0 4	4,0	00	4	1	3	3 2	,33	2	2	1	1,50	2	1	3	1	1	1,50		2 1	,78 2
34	2	43		. 1	2	4	3	5	5	3	3	3	3	4	4	4	3,73	4	3	3	3	3	3,00	3	3,30	6 3	3,3	36	3	3	3	3 3	,00	3	3	3	3,00	3	4	4	4	3	3,75		4 3	,25 3
35	2	46	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	3	1,36	1	3	3	3	3	3,00	3	2,1	3 2	2,	18	2	3	3	3 3	,00	3	3	3	3,00	3	3	3	3	3	3,00		3 3	,00 3
36	2	40	1	1	2	1	1	2	3	2	3	3	1	3	2	3	2,18	2	3	3	4	4	3,50	4	2,84	4 3	2,8	84	3	2	3	3 2	,67	3	3	3	3,00	3	3	2	2	2	2,25		2 2	,64 3
37	1	34	4	4	2	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	3,64	4	4	3	3	3	3,25	3	3,44	4 3	3,4	44	3	2	2	2 2	,00	2	2	4	3,00	3	1	1	1	1	1,00		1 2	,00 2
38	2	36		. 0	1	2	3	3	3	2	3	4	4	3	2	2	2,82	3	3	3	4	3	3,25	3	3,03	3	3,0	03	3	3	2	4 3	,00	3	3	4	3,50	4	2	2	2	2	2,00	)	2 2	,83 3
39	2	56	1	1	2	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	2	2,64	3	3	3	4	3	3,25	3	2,9	4 3	2,9	94	3	2	2	2 2	,00	2	1	1	1,00	1	1	1	1	1	1,00	)	1 1	,33 1
40	1	32		. 0	1	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3,64	4	3	4	4	2	3,25	3	3,44	4 3	3,4	44	3	2	2	2 2	,00	2	2	2	2,00	2	3	2	2	2	2,25	5	2 2	,08 2
41	1	37	·	. 0	1	3	3	2	4	3	3	3	1	2	- 1	1	2,36	2	1	1	3	3	2,00	2	2,18	3 2	2,	18	2	1	1	1 1	,00	1	1	- 1	1,00	1	1	1	1	1	1,00	)	1 1	,00 1
42	1	40	3	3	2	5	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2,45	2	2	2	5	3	3,00	3	2,73	3	2,	73	3	1	1	1 1	,00	1	1	- 1	1,00	1	1	1	1	1	1,00	)	1 1	,00 1
43	1	28		. 0	1	3	1	2	2	3	3	3	2	2	- 1	1	2,09	2	3	2	4	3	3,00	3	2,5	5 3	3 2,	55	3	1	1	1 1	,00	1	1	- 1	1,00	1	1	1	1	1	1,00	)	1 1	,00 1
44	1	32	4	4	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3,09	3	3	3	3	3	3,00	3	3,0	5 3	3,0	05	3	2	2	2 2	,00	2	2	2	2,00	2	2	2	2	2	2,00	)	2 2	,00 2
45	2	26		. 0	1	3	1	1	3	- 1	1	1	- 1	- 1	- 1	1	1,36	1	3	3	2	1	2,25	2	1,8	1 2	2 1,8	81	2	1	1	5 2	,33	2	5	5	5,00	5	5	- 1	1	Ę	3,00	)	3 3	,44 3
46	2	32	7	7	2	5	5	5	5	4	4	4	4	5	3	4	4,36	4	5	5	5	5	5,00	5	4,6	8 5	4,6	68	5	3	3	2 2	,67	3	1	1	1,00	1	1	1	2	1	1,25	5	1 1	,64 2
47	2	40	2	2 2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2,82	3	3	4	4	4	3,75	4	3,2	3	3,2	28	3	2	2	3 2	,33	2	2	2	2,00	2	1	1	1	1	1,00	)	1 1	,78 2
48	1	37	7	7	2	4	3	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2,64	3	4	4	4	4	4,00	4	3,3	2 3	3,3	32	3	3	3	2 2	,67	3	3	3	3,00	3	1	1	1	1	1,00	)	1 2	,22 2
49	1	24	1	1	2	3	3	4	4	3	3	4	5	4	4	3	3,64	4	4	4	3	3	3,50	4	3,5	7 4	3,5	57	4	3	3	3 3	,00	3	1	4	2,50	3	1	1	1	1	1,00	)	1 2	,17 2
50	2	30		. 1	2	3	3	3	3	4	2	2	2	2	3	2	2,64	3	3	3	4	3	3,25	3	2,9	4 3	3 2,9	94	3	2	2	2 2	,00	2	1	2	1,50	2	1	1	1	1	1,00	)	1 1	,50 2
51	2	36	4	4	2	3	4	4	3	4	3	2	2	4	3	3	3,18	3	3	4	4	3	3,50	4	3,3	4 3	3,3	34	3	2	1	2 1	,67	2	2	2	2,00	2	2	1	1	1	1,25		1 1	,64 2
52	2	36	3	3	2	4	4	5	4	4	5	5	3	5	1	1	3,73	4	5	5	1	3	3,50	4	3,6	1 4	3,6	61	4	3	1	2 2	,00	2	3	1	2,00	2	1	1	1	1	1,00	)	1 1	,67 2

# ANEXO 8: BASE DE DATOS — ENCUESTA (Continuación)

	_ 5			ño Año		-	-	-	-	-	-	-		-			Coi E						Incı		Re:			-	Se_ E	-	F	_ F	L	С	P	_ P	_ C	_ C	_ (	_	С	Р	Р	S S
	e x.			_s s_s rvi erv	_	-				_		-		-			duc o s inf	_	_		7	y c	mpl 🎸	e	por			- 1		. 7	<b>∅</b> 0 <b>1</b>	0 4	a 📶	0 0	01 🚽	01	0	o	<u> </u>	o 📶		01 📶	01 💰	🥍 a 📶 a
53	2	40	_u e	1 2	2 4	4	3	4	4	4	4	3	3	3		3.45	3	3	4	4	4	3.75	4	3.60	4	3.60	4	2	en. op 2		2.67	3	2	2	2.00	2	1	2	2	-	2 1	1.75	2	n., n., 2,14 2
54	2	58		0 1	1 4	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3,45	3	3	3	3	3	3.00	3	3,23	3	3.23	3	2	2	3	2,33	2	3	3	•	3	3	3	3		3 3	3.00	_	2.78 3
55	2	40	1	1 2	2 2	1	1	3	1	1	1	5	5	5	1	2,36	2	5	4	4	5	4,50	5	3,43	3	3,43	3	1	1	5	2,33	2	1	5	3,00	3	1	1	1		1 1	1,00	1	2,11 2
56	1	40	1	1 2	2 3	1	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3,00	3	4	3	4	4	3,75	4	3,38	3	3,38	3	1	1	4	2,00	2	4	4	1,00	4	1	1	3		3 2	2,00	2	2,67 3
57	2	26		1 2	2 3	3	3	4	3	3	3	2	3	2	3	2,91	3	3	4	4	3	3,50	4	3,20	3	3,20	3	2	2	3	2,33	2	3	4	3,50	4	2	2	3		3 2	2,50	3	2,78 3
58	1	4	4	4 2	2 3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3,82	4	4	4	2	3	3,25	3	3,53	4	3,53	4	2	3	2	2,33	2	2	2	2,00	2	2	2	2		2 2	2,00	2	2,11 2
59	1	34		0 1	1 4	4	3	3	4	4	4	2	2	3	3	3,27	3	3	4	2	2	2,75	3	3,01	3	3,01	3	2	2	4	2,67	3	2	3	2,50	3	2	2	2		2 2	2,00	2	2,39 2
60	2	39	4	4 2	2 3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3,18	3	3	3	4	3	3,25	3	3,22	3	3,22	3	2	2	2	2,00	2	2	2	2,00	2	2	1	1		1 1	1,25	1	1,75 2
61	1	32		0 1	1 3	3	4	3	3	3	2	2	2	2	2	2,64	3	2	2	3	2	2,25	2	2,44	2	2,44	2	3	2	3	2,67	3	3	3	3,00	3	3	3	3	1	3 3	3,00	3	2,89 3
62	2	43		0 1	1 4	3	4	3	3	3	4	4	3	3	3	3,36	3	4	4	4	3	3,75	4	3,56	4	3,56	4	3	2	2	2,33	2	4	3	3,50	4	3	3	3	1	3 3	3,00	3	2,94 3
63	2	39		0 1	1 3	3	3	4	3	3	3	2	5	4	3	3,27	3	3	4	4	4	3,75	4	3,51	4	3,51	4	3	3	2	2,67	3	2	2	2,00	2	1	1	1		1 1	1,00	1	1,89 2
64	1	40	6	6 2	2 4	4	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3,36	3	3	4	4	4	3,75	4	3,56	4	3,56	4	2	2	1	1,67	2	2	1	1,50	2	1	1	1		1 1	1,00	1	1,39 1
65	1	27		0 1	1 1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1,27	1	2	2	4	3	2,75	3	2,01	2	2,01	2	2	2	3	2,33	2	2	4	3,00	3	2	2	2		3 2	2,25	2	2,53 3
66	2	27	1	1 2	2 2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	2	2,45	2	3	3	4	2	3,00	3	2,73	3	2,73	3	2	2	2	2,00	2	2	2	2,00	2	1	1	1		1 1	1,00	1	1,67 2
67	1	37		0 1	1 3	2	3	4	3	3	3	4	3	3	4	3,18	3	5	3	3	3	3,50	4	3,34	3	3,34	3	3	3	2	2,67	3	3	2	2,50	3	1	1	1		1 1	1,00	1	2,06 2
68	1	39		0 1	1 3	3	3	4	5	5	5	5	5	5	3	4,18	4	4	4	1	1	2,50	3	3,34	3	3,34	3	1	1	2	1,33	1	4	3	3,50	4	1	1	1		1 1	1,00	1	1,94 2
69	2	55		0 1	1 1	1	3	3	1	2	2	1	1	1	1	1,55	2	2	3	4	2	2,75	3	2,15	2	2,15	2	3	3	3	3,00	3	3	3	3,00	3	1	1	1		1 1	1,00	1	2,33 2
70	2	39	1	1 2	2 2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2,73	3	3	4	4	2	3,25	3	2,99	3	2,99	3	2	2	2	2,00	2	2	3	2,50	3	1	1	1		1 1	1,00	1	1,83 2
71	2	32	2	2 2	2 3	3	3	3	3	3	3	2	4	2	3	2,91	3	4	4	4	4	4,00	4	3,45	3	3,45	3	4	3	3	3,33	3	5	3 4	4,00	4	3	3	3	1	2 2	2,75	3	3,36 3
72	2	31	1	1 2	2 3	3	3	4	4	2	5	2	2	1	1	2,73	3	3	3	4	1	2,75	3	2,74	3	2,74	3	1	2	4	2,33	2	3	2	2,50	3	1	1	1		1 1	1,00	1	1,94 2
73	2	35	1	1 2	2 3	3	3	3	3	3	3	2	1	1	2	2,45	2	3	3	4	1	2,75	3	2,60	3	2,60	3	2	2	2	2,00	2	2	2	2,00	2	3	3	3	1	3 3	3,00	3	2,33 2
74	2	30	1	1 2	2 3	3	3	3	3	3	4	2	1	1	2	2,55	3	3	3	4	4	3,50	4	3,02	3	3,02	3	2	2	1	1,67	2	2	2	2,00	2	3	3	3		3 3	3,00	3	2,22 2
75	2	58	9	9 2	2 4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	4	3,36	3	4	4	3	4	3,75	4	3,56	4	3,56	4	2	2	1	1,67	2	2	4	3,00	3	3	3	3		3 3	3,00		2,56 3
76	2	43	5	5 2	2 2	3	3	3	3	3	3	2	1	1	2	2,36	2	3	3	4	1	2,75	3	2,56	3	2,56	3	2	2	2	2,00	2	2	2	2,00	2	3	3	3		3 3	3,00	3	2,33 2
77	1	62	10	10 2	2 4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4	3,64	4	4	4	4	4	4,00	4	3,82	4	3,82	4	2	3	2	2,33	2	1	2	1,50	2	1	1	1		1 1	1,00	1	1,61 2
78	1	25	1	1 2	2 3	3	2	2	2	2	2	1	1	2	3	2,09	2	1	2	4	3	2,50	3	2,30	2	2,30	2	1	1	2	1,33	1	2	2	2,00	2	1	1	1	$\perp$	1 1	1,00	1	1,44 1

# ANEXO 9: BASE DE DATOS – ENCUESTA (Continuación)

	S e	<b>₽</b>	d o	s_s	s_s		a_i	nos	nos	nos	a_i	nos	ha	ant	Ha] i	ante	🔗 o	duc	os_		ncı	ha	<b>∲</b> (	Inc.		R R e p			Prc :				F Ø 0	4	F o	L a 📶	C 0 \$	P 01	P O o	C	C o	4	C o	C	P Ø OI	F	01 🐠	S S
	X.	а	d	ervi	erv	cion s	titu _	fun	fun	fun :	stitu_	fun e	vid.	las e	nc.	SU.	n.,	as_i	nfor.	nfor.	mpli	dete	u.	mie.	S	s sa	Dİ	C., 0	_a. c	an. n	en. o	pin	j,	_	j. s	3	n			n.,	n.		١	n				n., n.,
79	2	60	3	3	2	3	3	3	2	3	4	3	3	2	2	3	2,82	3	3	3	4	3	3,25	3	3,0	3	3 3,	03	3	2	3	3	2,67		3	3	4	3,50	4	2	1		2	2	1,75	2	2 2	,64 3
80	2	28	1	- 1	2	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	2,27	2	- 1	1	3	3	2,00	2	2,1	4	2 2,	14	2	3	1	4	2,67		3	4	4	4,00	4	1	1		1	1	1,00	1	1 2	2,56 3
81	1	36		1	2	4	4	3	4	4	3	2	4	4	3	3	3,45	3	3	3	4	2	3,00	3	3,2	3	3 3,	23	3	3	2	3	2,67		3	2	4	3,00	3	2	2		2	1	1,75	2	2 2	,47 2
82	2	39	4	4	2	3	4	3	3	4	3	4	2	3	2	2	3,00	3	4	4	3	4	3,75	4	3,3	8	3 3,	38	3	2	2	1	1,67		2	2	4	3,00	3	4	4		4	3	3,75	4	1 2	2,81 3
83	1	39		0	1	3	3	2	3	3	3	4	1	1	1	1	2,27	2	5	5	5	4	4,75	5	3,5	1	4 3,	51	4	2	2	5	3,00		3	3	4	3,50	4	1	1		1	1	1,00	1	1 2	2,50 3
84	1	32	6	6	2	3	3	3	3	4	3	3	1	3	3	3	2,91	3	5	5	3	4	4,25	4	3,5	8	4 3,	58	4	3	3	3	3,00		3	2	3	2,50	3	3	3		3	2	2,75	3	3 2	2,75 3
85	2	33	1	1	2	2	2	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3,00	3	3	4	2	3	3,00	3	3,0	0	3 3,	00	3	3	2	4	3,00		3	3	4	3,50	4	1	1		1	1	1,00	1	1 2	2,50 3
86	2	33	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2,27	2	4	4	4	4	4,00	4	3,1	4	3 3,	14	3	3	3	5	3,67		4	4	4	4,00	4	2	2		2	2	2,00	2	2 3	3,22 3
87	1	43	1	1	2	3	3	3	3	4	4	4	2	2	4	2	3,09	3	4	4	2	4	3,50	4	3,3	0	3 3,	30	3	2	2	2	2,00		2	2	4	3,00	3	1	1		1	1	1,00	1	1 2	2,00 2
88	1	26		0	1	2	2	3	2	3	3	2	2	1	3	3	2,36	2	2	2	3	3	2,50	3	2,4	3	2 2,	43	2	3	3	2	2,67		3	2	2	2,00	2	2	2		3	2	2,25	2	2 2	,31 2

**ANEXO 10: BASE DE DATOS - CASOS** 

	₽ ANC	€ CASO	AGRAVIA DO	ETAPAPR OCESAL	€ ETAPAPROCESAL2	IMP UTA DOS	€ DELITO	₽ DELITO2	C.FI SCA L
1	0052-20	QUE EL	M.P. HUA	ACUMULAR	ACUMULACIÓN	NAYP	COHECHO	COHECHO	060-2
2	00567-2	EL DÍA 1	M.D YAUYA	ARCHIVO	ARCHIVO	ROBE	COHECHO	COHECHO	73-2018
3	00329-2	EL CUES	UGEL HU	ARCHIVO	ARCHIVO	JAMA	COHECHO	COHECHO	548-2
4	00560-2	CON FE	PODER JU	ARCHIVO	ARCHIVO	PEDR	COHECHO P	COHECHO	41-2018
5	00502-2	QUE EL	POLICIA N	DERIVAR,	DERIVACIÓN	CHUQ	COHECHO	COHECHO	677-2
6	00192-2	PRESUN	PODER JU	DILIGENCIA	DILIGENCIA PRELIMINAR	WALT	COHECHO	COHECHO	435-2
7	00289-2	EL HECH	POLICIA N	DILIGENCIA	DILIGENCIA PRELIMINAR	L.Q.R.R	COHECHO	COHECHO	496-2
8	00488-2	QUE EL	POLICIA N	DILIGENCIA	DILIGENCIA PRELIMINAR	CHUQ	COHECHO	COHECHO	694-2
9	00555-2	QUE, LA	PNP	INICIO DE D	INICIO DE DILIGENCIAS PRELI	HUAZ	COHECHO	COHECHO	665-2
10	00527-2	DENUNA	PODER JU	INICIO DE D	INICIO DE DILIGENCIAS PRELI	L.Q.R.	COHECHO C	COHECHO	008-2
11	00689-2	LOS EFE	POLICIA N	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	JOHE	COHECHO P	COHECHO	777-2
12	0034-20	QUE EL	GOBIERN	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LUIS	COHECHO	COHECHO	094-2
13	0098-20	QUE LO	PNP	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	PNP	COHECHO	COHECHO	121-2
14	00132-2	PROR H	PNP	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	EDGA	COHECHO	COHECHO	116-2
15	00182-2	EL EFEC	PNP	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	SERG	COHECHO	COHECHO	369-2
16	00296-2	EL HECH	M.P HUAR	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	FIHUE	COHECHO	COHECHO	419-2
17	00322-2	PRESUN	MINISTERI	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	MACH	COHECHO	COHECHO	492-2
18	00342-2	EL SEÑ	MINISTERI	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	MONT	COHECHO	COHECHO	446-2
19	00359-2	EL 28 DE	MINISTERI	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	GUER	COHECHO	COHECHO	557-2
20	00362-2	PRESUN	M.D MATO	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	MOR	COHECHO	COHECHO	568-2
21	00597-2	EL EX M	MINISTERI	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	MANU	COHECHO A	COHECHO	774-2
22	00681-2	EL JUEZ	ESTADO	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	TATIA	COHECHO A	COHECHO	848-2
23	00832-2	QUE, SE	ONPE	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	L.Q.R	COHECHO A	COHECHO	987-2
24	00443-2	SE INVE	INPE HUA	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	L.Q.R.R	COHECHO P	COHECHO	629-2
25	00345-2	QUE, EN	ESTADO	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	NEST	COHECHO P	COHECHO	444-2
26	00342-2	QUE, PO	EJERCITO	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	PERC	COHECHO P	COHECHO	424-2

ANEXO 11: BASE DE DATOS – CASOS (Continuación)

	₽ ANC	₽ CASO	AGRAVIA DO	etapapr ocesal	€a ETAPAPROCESAL2	IMP & UTA DOS	<b>♣</b> DELITO	♣ DELITO2	C.FI SCA L
27	00407-2	DE LA D	ISTITUTO	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	GUTIE	COHECHO P	COHECHO	531-2
28	00545-2	QUE, LA	UGEL PO	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	MARY	COHECHO P	COHECHO	719-2
29	00581-2	SE TIEN	RED DE S	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CESA	COHECHO P	COHECHO	717-2
30	00688-2	PRESUN	MINISTERI	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	NANC	COHECHO P	COHECHO	162-2
31	00723-2	EL DOC	UNASAM	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	CAOL	COHECHO P	COHECHO	899-2
32	00753-2	EL PROF	UGEL SIH	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	PEPE	COHECHO P	COHECHO	937-2
33	00818-2	PRESUN	M.D MIRG	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ISAH	COHECHO P	COHECHO	976-2
34	00319-2	APROXI	POLICIA N	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	OSCA	COHECHO P	COHECHO	396-2
35	0011-20	EL ALCA	MD ANRA	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	LUIS	COHECHO	COHECHO	007-2
36	00218-2	EL DOC	I.E.S. TEC	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	CARL	COHECHO	COHECHO	350-2
37	00251-2	PRESUN	M.D INDE	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	GALL	COHECHO	COHECHO	477-2
38	00331-2	OBRA: M	M.D SAN	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	BRIO	COHECHO	COHECHO	386-2
39	00334-2	COBRO	INPE HUA	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	L.Q.R	COHECHO	COHECHO	552-2
40	00370-2	SE DES	POLICIA N	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	L.Q.R	COHECHO	COHECHO	536-2
41	00601-2	CON FE	M.P BOLO	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	RAMI	COHECHO P	COHECHO	769-2
42	00518-2	JULIO H	HOSPITAL	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	L.Q.R	COHECHO P	COHECHO	701-2
43	00642-2	QUE EL	MINISTERI	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	TUÑO	COHECHO P	COHECHO	722-2
44	00868-2	EL 5 DE	M.P HUAR	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	MEDI	COHECHO P	COHECHO	740-2
45	00450-2	PRESUN	M.D TICAP	ACUMULAD	ACUMULACIÓN	L.Q.R.R	COLUSION	COLUSIÓN	630-2
46	0051-20	IRREGUL	M.P. YUN	ACUMULAR	ACUMULACIÓN	LUCA	COLUSIÓN	COLUSIÓN	57-2018
47	00285-2	QUE, RE	GOBIERN	ACUMULAR	ACUMULACIÓN	JORG	COLUSION A	COLUSIÓN	342-2
48	00284-2	QUE, RE	GOBIERN	ACUMULAR	ACUMULACIÓN	JORG	COLUSION A	COLUSIÓN	341-2
49	00631-2	QUE EL	M.P HUAY	ARCHIVADO	ARCHIVO	L.Q.R	COLUSION	COLUSIÓN	789-2
50	00202-2	PRESUN	DIRECCIO	ARCHIVO	ARCHIVO	RODO	COLUSION	COLUSIÓN	247-2
51	00302-2	NOTA P	GOBIERN	ARCHIVO	ARCHIVO	L.Q.R.R	COLUSION	COLUSIÓN	497-2
52	00357-2	PRESUN	M.D CHAV	ARCHIVO	ARCHIVO	ROSA	COLUSION	COLUSIÓN	107-2

# ANEXO 12: BASE DE DATOS – CASOS (Continuación)

	₽ ANC	₽ CASO	AGRAVIA DO	ETAPAPR OCESAL	€a ETAPAPROCESAL2	IMP UTA DOS	<b>♣</b> DELITO	♣ DELITO2	C.FI SCA L
595	00404-2	DENUNC	M.P. CAR	INICIO DE D	INICIO DE DILIGENCIAS PRELI	JORG	PECULADO	PECULADO	544-2
596	00405-2	p suatos	M.D. PARI	INICIO DE D	INICIO DE DILIGENCIAS PRELI	L.Q.R	PECULADO	PECULADO	476-2
597	00370-2	SE TINE	M.D. DE P	INICIO DE I	INICIO DE DILIGENCIAS PRELI	ROM	PECULADO	PECULADO	487-2
598	00368-2	EJECUCI	M.D. PARI	INICIO DE I	INICIO DE DILIGENCIAS PRELI	L.QR.R.	PECULADO	PECULADO	486-2
599	00374-2	M.D. LLU	M.D. LLU	INICIO DE I	INICIO DE DILIGENCIAS PRELI	ANTO	PECULADO	PECULADO	519-2
600	00424-2	ROMY C	UGEL HU	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ROM	PECULADO	PECULADO	574-2
601	00893-2	QUE, RE	M.D HUAC	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	MELA	PECULADO	PECULADO	1033
602	00690-2	OBRA: M	MUNICIPA	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	RUBE	PECULADO	PECULADO	820-2
603	0035-20	IRREGUL	M.D. MASIN	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	NOIMI	PECULADO	PECULADO	095-2
604	007-2018	REPARA	UGEL RE	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LUDG	PECULADO	PECULADO	034-2
605	0012-20	SE ADVI	IE 84153-T	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	MATI	PECULADO	PECULADO	037-2
606	0014-20	IRREGUL	UGEL RE	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	L.Q.R	PECULADO	PECULADO	028-2
607	0015-20	IRREGUL	IE 86887-C	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	GIOR	PECULADO	PECULADO	047-2
608	0017-20	REPARA	UGEL RE	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LUDG	PECULADO	PECULADO	027-2
609	0018-20	QUE EL	M.P HUAC	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ATILI	PECULADO	PECULADO	011-2
610	0019-20	SE EVID	M.D. SAN	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	SALIN	PECULADO	PECULADO	22-2018
611	0020-20	IRREGUL	M.D. TICLL	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	EDUA	PECULADO	PECULADO	025-2
612	00144-2	IRREGUL	M.D. POM	IINVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LUJA	PECULADO	PECULADO	267-2
613	0022-20	NO SE H	M.D. SAN	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	SEGI	PECULADO	PECULADO	064-2
614	0024-20	QUE LO	M.P. HUARI	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LENE	PECULADO	PECULADO	009-2
615	0025-20	SE DES	BOMBER	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	FIDEL	PECULADO	PECULADO	017-2
616	0029-20	SOBREV	M.P. CAR	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	L.Q.R	PECULADO	PECULADO	054-2
617	0032-20	INDISPO	BOMBER	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	FIDEL	PECULADO	PECULADO	078-2
618	0033-20	PERDID	M.D. SAN	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	PARE	PECULADO	PECULADO	070-2
619	0042-20	EL ALCA	M.D. ABE	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ALVA	PECULADO	PECULADO	68-2018
620	0044-20	TERMIN	M.D. CHA	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	JOEL	PECULADO	PECULADO	618-2

# ANEXO 13: BASE DE DATOS – CASOS (Continuación)

	₽ ANC	₽ CASO	AGRAVIA DO	ETAPAPR OCESAL	♣ ETAPAPROCESAL2	IMP JUTA DOS	₽ DELITO	♣ DELITO2	C.FI SCA L
985	0038-20	CREACI	GOBIERN	DILIGENCIA	DILIGENCIA PRELIMINAR	L.Q.R	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	069-2
986	00518-2	QUE LA	MINISTERI	INICIO DE D	INICIO DE DILIGENCIAS PRELI	RUTH	TRAFICO D E	TRAFICO DE I	554-2
987	00441-2	DENUNC	GOBIERN	INICO DE DI	INICIO DE DILIGENCIAS PRELI	JUAN	TRAFIC DE IN	TRAFICO DE I	446-2
988	0027-20	QUEEL	M.D. SAN	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	L.Q.R	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	040-2
989	0028-20	CASO F	PODER JU	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	L.Q.R	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	053-2
990	0059-20	LA INVE	TRABAJA	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	JAKE	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	125-2
991	0073-20	QUE LA I	TRABAJA	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	JAKE	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	124-2
992	0076-20	QUE LA I	TRABAJA	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	JAKE	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	123-2
993	00152-2	PRESUN	MINISTERI	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LOYO	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	0001
994	00260-2	DENUNC	GOBIERN	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LEON	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	427-2
995	00266-2	DENUNC	GOBIERN	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LEON	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	479-2
996	00312-2	DENUNC	RED DE S	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	L.Q.R.R	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	478-2
997	00375-2	IRREGUL	UGEL PO	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ABIN	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	462-2
998	00453-2	SU ABO	PODER JU	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	YAUR	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	634-2
999	00543-2	QUE, EL	PODER JU	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	L.Q.R	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	693-2
1000	00708-2	SE TIEN	PODER JU	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	LESL	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	867-2
1001	00741-2	SE ESTA	M.D SAN	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	L.Q.R	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	778-2
1002	00745-2	SOLICIT	ESTADO	INVESTIGA	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	ALAN	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	918-2
1003	0054-20	LA INVE	TRABAJA	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	JAKE	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	085-2
1004	0070-20	QUE LA I	TRABAJA	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	JAKE	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	126-2
1005	0097-20	QUE LA I	PROGRA	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	JAQU	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	122-2
1006	00165-2	EL ABO	PODER JU	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	GUTIE	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	361-2
1007	00517-2	SE ESTA	PROGRA	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	JAKE	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	127-2
1008	00599-2	EL FAV	ESTADO	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	DIAZ	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	770-2
1009	00740-2	EL DIRE	GOBIERN	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	ANGU	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	905-2
1010	00909-2	QUE, EL	ODPE-HU	NO FORMA	NO FORMALIZACIÓN	L.Q.R	TRAFICO DE	TRAFICO DE I	964-2